



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO**

TEMA
**LA MEDIACIÓN FAMILIAR COMO ALTERNATIVA AL
LITIGIO EN ECUADOR**

TUTOR
Mgtr. RUTH RONQUILLO ALVARADO

AUTOR
ANDREA MARGARITA BAJAÑA VACA

GUAYAQUIL

2025

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: La mediación Familiar como alternativa al litigio en Ecuador.	
AUTOR: Bajaña Vaca Andrea Margarita	TUTOR: Mgtr. Ronquillo Alvarado Ruth
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Abogado
FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	CARRERA: DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2025	N. DE PÁGS: 86
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: Mediación familiar, Conflicto, Justicia, Resolución alternativa	
RESUMEN: La presente investigación analiza la mediación familiar como alternativa al litigio en Ecuador, destacando su relevancia en la resolución de conflictos dentro del ámbito jurídico y social. Se adoptó un enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo, que permitió obtener datos empíricos mediante encuestas a 100 ciudadanos de Guayaquil y entrevistas a expertos en el área. Los resultados evidencian un bajo nivel de conocimiento sobre la mediación familiar, a pesar de estar legalmente reconocida y contar con respaldo constitucional y normativo. El análisis reveló que gran parte de la población desconoce los beneficios, el acceso, e incluso la gratuidad de este servicio. Sin embargo, existe una percepción positiva hacia su uso, ya que el 73% de los encuestados manifestó disposición a acudir a un centro de mediación antes de iniciar un juicio. Las entrevistas señalaron que los beneficios más destacados de la mediación incluyen la rapidez, el menor costo, la flexibilidad y la reducción del desgaste emocional, tanto para las partes como para el sistema judicial. La investigación concluye que, aunque la mediación familiar posee un marco legal sólido y múltiples ventajas, su escasa difusión y limitada cobertura territorial obstaculizan su implementación efectiva. Se recomienda fortalecer los programas de capacitación, implementar campañas informativas, ampliar el acceso físico y digital, e integrar herramientas tecnológicas para mejorar su alcance, especialmente en sectores rurales y vulnerables. Esto contribuiría a consolidar una cultura de resolución pacífica de conflictos familiares en el país.	

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (Web): http://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/es/		
ADJUNTO PDF:	SI ☒	NO ☐
CONTACTO CON AUTOR/ES: Bajaña vaca Andrea Margarita	Teléfono: 0960033943	E-mail:
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Ab. Carlos Manuel Pérez Leyva -Decano Teléfono: (04) 259-6500 Ext. 249 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec Abg. Geancarlos Steven González Solorzano Teléfono: (04) 259-6500 Ext. 233 E-mail: ggonzalezo@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE SIMILITUD



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Tesis Andrea Bajaña 1.1

3%
Textos sospechosos



- 3% Similitudes
 - 0% similitudes entre comillas (ignorado)
 - 0% entre las fuentes mencionadas
- < 1% Idiomas no reconocidos
- 15% Textos potencialmente generados por IA (ignorado)

Nombre del documento: Tesis Andrea Bajaña 1.1.docx
ID del documento: 4c9b2b9b33a986b90b3bc0e4439f9c9d1232e4
Tamaño del documento original: 891,6 kB

Depositante: Federico Varas Chiquito
Fecha de depósito: 16/8/2025
Tipo de carga: interfaz
fecha de fin de análisis: 16/8/2025

Número de palabras: 9773
Número de caracteres: 63.196

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	derechoecuador.com Fundamentos legales de la Mediación - Derecho Ecuador http://derechoecuador.com/fundamentos-legales-de-la-mediacion/4-/-text=La%20mediaci%C3%B3n%20p... 89 fuentes similares	13%		Palabras idénticas: 13% (1296 palabras)
2	www.lexis.com.ec Ley de Arbitraje y Mediación Descargar PDF Ley de Arbitraje... http://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-arbitraje-mediacion 78 fuentes similares	13%		Palabras idénticas: 13% (1290 palabras)
3	repositorio.upse.edu.ec La mediación comunitaria y su incidencia en los conflic... http://repositorio.upse.edu.ec/8080/jspui/bitstream/46000/5673/1/tesis%20NARCISA%201.pdf.txt 84 fuentes similares	13%		Palabras idénticas: 13% (1278 palabras)
4	repositorio.uta.edu.ec http://repositorio.uta.edu.ec/8443/jspui/bitstream/123456789/4988/1/DER-589-2012-jaramilla.pdf 76 fuentes similares	11%		Palabras idénticas: 11% (1115 palabras)
5	dspace.unl.edu.ec Necesidad de contemplar el arbitraje en la administración p... http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/15587 67 fuentes similares	7%		Palabras idénticas: 7% (643 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Documento de otro usuario #0849d Mene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (40 palabras)
2	Documento de otro usuario #91c503 Mene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (36 palabras)
3	Documento de otro usuario #a530d5 Mene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (11 palabras)
4	repositorio.pucesa.edu.ec Tutela jurídica efectiva de los derechos del consumi... http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2749/5/76909.pdf.txt	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (11 palabras)

Fuentes ignoradas Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Tesis Andrea Bajaña 1.1.docx_removed.pdf Tesis Andrea Bajaña 1.1... #31cc1 Mene de de mi grupo	96%		Palabras idénticas: 96% (9418 palabras)
2	repositorio.ulvr.edu.ec http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3431/1/UT-ULVR-2227.pdf	14%		Palabras idénticas: 14% (1433 palabras)
3	repositorio.uta.edu.ec Los métodos alternativos de solución de conflictos, inid... http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/5024/1/DER-611-2012-Ortiz%20Parodi.pdf	13%		Palabras idénticas: 13% (1335 palabras)
4	local host Estudio y propuesta de reformas a la ley de arbitraje y mediación http://localhost:8080/jspui/bitstream/redug/12994/3/Tesis%20N%C3%B0%20Abel%20Escandon%20Lopez.pdf	13%		Palabras idénticas: 13% (1329 palabras)

Ruth Libertad
Ronquillo
Alvarado

Firmado digitalmente
por Ruth Libertad
Ronquillo Alvarado
Fecha: 2025.08.25
22:17:20 -05'00'

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La estudiante egresada **ANDREA MARGARITA BAJAÑA VACA**, declara bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, **LA MEDIACIÓN FAMILIAR COMO ALTERNATIVA AL LITIGIO EN ECUADOR** corresponde totalmente al suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la **UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**, según lo establece la normativa vigente.

Autor

Andrea Bajiño

ANDREA MARGARITA BAJAÑA VACA.

C.I. 0923056238

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación **LA MEDIACIÓN FAMILIAR COMO ALTERNATIVA AL LITIGIO EN ECUADOR**, designada por el Consejo Directivo de la Facultad de la **UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: **LA MEDIACIÓN FAMILIAR COMO ALTERNATIVA AL LITIGIO EN ECUADOR**), presentado por la estudiante **ANDREA MARGARITA BAJAÑA VACA** como requisito previo, para optar al Título de **ABOGADO**, encontrándose apto para su sustentación.

Ruth Libertad
Ronquillo
Alvarado

Firmado digitalmente
por Ruth Libertad
Ronquillo Alvarado
Fecha: 2025.08.16
23:40:43 -05'00'

MGTR. RUTH LIBERTAD RONQUILLO ALVARADO.
C.I. 0912365061

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento a Dios, quien ha sido mi guía y fuente de bendición en cada momento.

A mis padres, les debo un agradecimiento especial por su amor y su apoyo constante, Su confianza en mí ha sido un motor que me ha impulsado a seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. Gracias por creer en mí y por ser mi fuente de inspiración y fortaleza.

Este logro académico no habría sido posible sin el amor, el apoyo y la confianza de mi familia.

Finalmente, quiero agradecer a la persona que me inspiró a iniciar esta aventura académica y me acompañó durante todos estos años. Su apoyo y motivación han sido fundamentales para mí, y estoy agradecida.

ANDREA MARGARITA BAJAÑA VACA

DEDICATORIA

Dedico este logro académico a Dios, sin el nada sería posible, a mis padres que siempre me brindaron su fortaleza y la motivación necesaria para alcanzar mis metas y, por último, me dedico este logro a mí mismo, por la perseverancia, la dedicación. Y el esfuerzo invertido en este camino. Por creer en mis capacidades y por no rendirme ante las adversidades.

ANDREA MARGARITA BAJAÑA VACA

RESUMEN

La presente investigación analiza la mediación familiar como alternativa al litigio en Ecuador, destacando su relevancia en la resolución de conflictos dentro del ámbito jurídico y social. Se adoptó un enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo, que permitió obtener datos empíricos mediante encuestas a 100 ciudadanos de Guayaquil y entrevistas a expertos en el área. Los resultados evidencian un bajo nivel de conocimiento sobre la mediación familiar, a pesar de estar legalmente reconocida y contar con respaldo constitucional y normativo. El análisis reveló que gran parte de la población desconoce los beneficios, el acceso, e incluso la gratuidad de este servicio. Sin embargo, existe una percepción positiva hacia su uso, ya que el 73% de los encuestados manifestó disposición a acudir a un centro de mediación antes de iniciar un juicio. Las entrevistas señalaron que los beneficios más destacados de la mediación incluyen la rapidez, el menor costo, la flexibilidad y la reducción del desgaste emocional, tanto para las partes como para el sistema judicial. La investigación concluye que, aunque la mediación familiar posee un marco legal sólido y múltiples ventajas, su escasa difusión y limitada cobertura territorial obstaculizan su implementación efectiva. Se recomienda fortalecer los programas de capacitación, implementar campañas informativas, ampliar el acceso físico y digital, e integrar herramientas tecnológicas para mejorar su alcance, especialmente en sectores rurales y vulnerables. Esto contribuiría a consolidar una cultura de resolución pacífica de conflictos familiares en el país.

Palabras clave: Mediación familiar, Conflicto, Justicia, Resolución alternativa

ABSTRACT

This research analyzes family mediation as an alternative to litigation in Ecuador, emphasizing its relevance in resolving conflicts within the legal and social spheres. A mixed methodology—both qualitative and quantitative—was adopted, allowing for the collection of empirical data through surveys administered to 100 citizens in Guayaquil and interviews with professionals in the field. The findings reveal a low level of public awareness regarding family mediation, despite its legal recognition and constitutional support. The analysis shows that a significant portion of the population is unaware of the benefits, accessibility, and even the free nature of the service. Nevertheless, there is a positive perception of its use, as 73% of respondents expressed willingness to attend a mediation center before initiating a family court process. Interviews highlighted key benefits of mediation, including speed, lower costs, flexibility, and reduced emotional strain, both for the individuals involved and the judicial system. The study concludes that, although family mediation has a strong legal framework and offers clear advantages, its limited public outreach and territorial coverage hinder its effective implementation. It is recommended to strengthen training programs, launch awareness campaigns, expand both physical and digital access, and integrate technological tools to improve its reach—especially in rural and vulnerable areas. These measures would help foster a culture of peaceful resolution of family conflicts throughout the country.

Keywords:Alternative mechanisms , Conflict, Resolution Family
Mediation, Justice,

ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICADO DE SIMILITUD	iv
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	v
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
ENFOQUE DE LA PROPUESTA.....	3
1.1. TEMA:	3
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:	3
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:.....	5
1.4. OBJETIVO GENERAL	5
1.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
1.6. IDEA A DEFENDER	5
1.7. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL / FACULTAD.	5
CAPÍTULO II.....	6
MARCO REFERENCIAL.....	6
2.1. MARCO TEÓRICO:	6

2.1.1. PRINCIPALES MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC).....	7
2.1.2. HISTORIA DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR	8
2.1.3. CRONOLOGÍA DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR.....	9
2.1.4. ÁMBITOS DE LA MEDIACIÓN	11
2.1.5. CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN.....	12
2.1.6. ROL DEL MEDIADOR	12
2.1.7. PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN.....	13
2.1.8. MEDIACIÓN Y DROGODEPENDENCIA	14
2.1.9. FASES DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR	14
2.1.10. OBJETIVOS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR.....	17
2.1.11. IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN	19
2.2. MARCO LEGAL:.....	21
2.2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	21
2.2.2. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	22
2.2.3. LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN	23
CAPÍTULO III.....	29
MARCO METODOLÓGICO	29
3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN:	29
3.2. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTOS PARA OBTENER LOS DATOS	31
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	32

CAPÍTULO IV	33
PROPUESTA O INFORME.....	33
4.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	34
4.2. TABULACIONES DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA.....	35
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	65
ANEXOS.....	72

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 MUESTRA	32
TABLA 2 CONOCIMIENTO DE LA MEDIACIÓN PARA RESOLVER CONFLICTOS	36
TABLA 3 PROMOVER EL USO DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR	37
TABLA 4 CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN UNA MEDIACIÓN FAMILIAR	38
TABLA 5 EL SISTEMA JUDICIAL RESUELVE DE MANERA EFECTIVA.....	39
TABLA 6 CONOCIMIENTO SOBRE LA MEDIACIÓN	40
TABLA 7 ACUDIR A UN CENTRO DE MEDIACIÓN ANTES DE UN JUICIO	41
TABLA 8 LOS CIUDADANOS TIENEN SUFICIENTE ACCESO A CENTROS DE MEDIACIÓN	42
TABLA 9 PROCESOS DE MEDIACIÓN EN ECUADOR	43
TABLA 10 CONOCE LA UBICACIÓN MÁS CERCANA DE UN CENTRO DE MEDIACIÓN	44
TABLA 11 LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN FAMILIAR SON GRATUITOS.....	45

INTRODUCCIÓN

La mediación familiar se ha consolidado como un mecanismo de resolución alternativa de conflictos (RAC) de profunda relevancia, integrándose eficazmente en la estructura del sistema judicial contemporáneo. Representa una vía distinta y complementaria al litigio tradicional, ofreciendo a las partes un espacio para gestionar sus desavenencias sin recurrir a la confrontación judicial. Su marco normativo fundamental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano es la Ley de Arbitraje y Mediación, la cual le confiere validez y operatividad legal, y su existencia se sustenta en el derecho constitucional de toda persona a un acceso a la justicia que sea, a la vez, pacífico, ágil y promotor de la paz social.

Esta base legal y constitucional robusta subraya el interés del Estado en fomentar la cultura del diálogo y la autogestión de conflictos. A diferencia de la rigidez inherente a los procedimientos judiciales ordinarios, la mediación se define por una serie de principios rectores que la hacen particularmente idónea para el ámbito familiar. Es un procedimiento esencialmente voluntario, lo que implica que la participación de las partes en conflicto emana de su libre albedrío, garantizando así un mayor compromiso y sostenibilidad de los acuerdos.

Además, es un proceso flexible, que permite adaptar las sesiones y las estrategias de comunicación a las particularidades emocionales y circunstanciales de cada núcleo familiar. La confidencialidad es otra característica inquebrantable, creando un ambiente de confianza indispensable para que las partes puedan expresarse con apertura y sinceridad. En este contexto, la figura del mediador, un

tercero imparcial y neutral, asume el rol de facilitador del diálogo y la negociación. Su función no es juzgar, decidir ni imponer soluciones, sino ayudar a las partes a identificar sus verdaderos intereses y a generar opciones creativas y mutuamente satisfactorias que conduzcan a la construcción de un acuerdo.

La legislación ecuatoriana otorga un reconocimiento especial a la necesidad de preservar las relaciones familiares, un imperativo ético y legal que se agudiza cuando existen menores de edad involucrados. En este sentido, la mediación permite abordar los conflictos de manera menos destructiva y traumática que el pleito judicial. Al mantener la comunicación respetuosa entre los progenitores, se asegura que cualquier resolución, ya sea de alimentos, visitas o tenencia, se diseñe atendiendo primordialmente al interés superior del niño, niña o adolescente, un principio universalmente aceptado.

Esta aproximación no solo soluciona el problema actual, sino que también sienta las bases para una futura coparentalidad cooperativa. Finalmente, es de suma importancia destacar el valor jurídico de los resultados: los acuerdos alcanzados y suscritos ante un centro de mediación legalmente reconocido poseen fuerza ejecutoriada, lo que significa que tienen la misma validez y obligatoriedad de una sentencia judicial firme, asegurando el cumplimiento y dotando a este mecanismo de una eficacia legal indiscutible dentro del sistema de justicia.

CAPÍTULO I

ENFOQUE DE LA PROPUESTA

1.1. Tema:

La mediación familiar como alternativa al litigio en Ecuador.

1.2. Planteamiento del Problema:

De acuerdo con la Defensoría Pública del Ecuador (2024) la mediación es un servicio que evalúa y plantea una solución adecuada y factible a problemas o casos basado en el ámbito penal, civil, familiar, laboral, etc. La mediación busca soluciones a través de ambas partes para llegar a un acuerdo o que exista una negociación mutua.

En Ecuador existe una tasa alta de conflictos familiares, de acuerdo con el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial que en el año 2023 hubo 36.497 casos ingresados, algunos de estos casos son muy complejos, que toman mucho tiempo en la vía judicial, es por eso que en el presente se necesita acudir al servicio de la mediación para dar aquellos casos una solución más factible (Pucachaqui & Rosero, 2025).

Dentro del ámbito de los conflictos, Cedeño & Carrion (2024) los casos de naturaleza familiar constituyen una de las áreas con mayor demanda, lo que confiere a la mediación familiar un papel preponderante en la resolución de disputas. Esta modalidad de intervención se caracteriza por su enfoque integral, al considerar diversos tipos de conflictos y ofrecer soluciones adaptadas a las particularidades de cada situación. La mediación familiar no solo promueve el diálogo entre las partes involucradas, sino que también evalúa de manera

exhaustiva los distintos elementos del conflicto, con el propósito de facilitar la construcción de acuerdos consensuados, sostenibles y orientados al bienestar de todos los integrantes del núcleo familiar.

Conforme a los informes técnicos emitidos por el Centro de Mediación de la Función Judicial, se constata la inexistencia de procedimientos expeditos y eficaces que permitan la celeridad procesal y la consecución de soluciones autocompositivas dentro del aparato jurisdiccional ordinario. Esta carencia estructural ha generado una saturación procesal sistemática, evidenciada en el congestionamiento de causas pendientes de resolución, lo cual compromete gravemente el derecho fundamental al acceso efectivo a la justicia y la tutela judicial efectiva, principios consagrados en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

En consecuencia, si bien la mediación familiar se ha consolidado como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos (MARC) de carácter fundamentalmente autocompositivo (corrigiendo la categorización inicial de "hetero compositivo", ya que las partes construyen su propia solución), su implementación óptima presenta limitaciones significativas derivadas tanto de déficits institucionales (falta de infraestructura, personal capacitado, difusión) como de vacíos y complejidades normativas que obstaculizan su desarrollo pleno y su aplicación uniforme en el ordenamiento jurídico nacional (García, 2025). Estas barreras impiden que la mediación familiar alcance su máximo potencial para descongestionar el sistema judicial y ofrecer a las familias soluciones más humanas y duraderas.

1.3. Formulación del Problema:

¿Cómo puede la mediación familiar convertirse en una alternativa efectiva al litigio en el Ecuador?

1.4. Objetivo General

- Analizar la mediación familiar como mecanismo alternativo de la resolución de conflictos en el ámbito jurídico ecuatoriano.

1.5. Objetivos Específicos

- Identificar los principios legales de la mediación familiar en el marco de las normativas ecuatorianas.
- Evaluar las ventajas y desventajas de la mediación familiar de acuerdo a la resolución de conflictos.
- Recomendar estrategias y tácticas de fomentación al uso del servicio de mediación familiar.

1.6. Idea a Defender

- La mediación familiar.

1.7. Línea de Investigación Institucional / Facultad.

Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco Teórico:

Dentro del marco referencial, en lo que compete al proyecto de tesis, la mediación familiar como alternativa al litigio en Ecuador, en este capítulo se detalla temas tratados que ayudan en aquella investigación con el tema de la mediación familiar, estos autores están relacionados con la problemática, dando un aporte para poder obtener resultados. Al paso de los años en nuestro país se ha ido estableciendo diferentes medios alternativos para solucionar conflictos, mismo que están reafirmados en nuestra constitución, tratados internacionales y la ley de arbitraje y mediación.

Es importante destacar al autor Serrano (2022) en su tesis de grado con el tema la mediación familiar en el Ecuador, aquella investigación me sirvió para profundizar temas abarcando la mediación, además de cuáles serían los problemas que toma la mediación, aquella investigación toma un rol muy importante ya que hace ver varias soluciones, casos y puntos de vista con la mediación familiar.

En el presente estudio de Baltazar (2023) hace mención del papel del trabajo social en la formación de la mediación familiar, en la universidad de Granada, aquella investigación me ayudó a entender y a saber más temas y de casos sobre la mediación familiar, esta investigación habla que la mediación puede participar en varias situaciones externas, garantizando el mutuo acuerdo y la solución del problema.

2.1.1. Principales Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)

Los MASC son procedimientos distintos al proceso judicial que permiten resolver conflictos de manera más ágil, flexible y participativa. Estos mecanismos se basan en el diálogo, la cooperación entre las partes y la intervención de un tercero neutral, cuando es necesario. A continuación, Corono (2024) describe los principales:

- **Negociación:** Es un proceso voluntario mediante el cual las partes involucradas en un conflicto intentan llegar a un acuerdo mutuamente aceptable, sin la intervención de un tercero. Es el mecanismo más directo y flexible, ya que las partes conservan el control total sobre el proceso y el resultado. La negociación permite mantener o mejorar la relación entre las partes, y suele ser el primer paso antes de recurrir a otros MASC.
- **Mediación:** En este proceso, un tercero neutral, llamado mediador, facilita la comunicación entre las partes para que puedan identificar sus intereses y necesidades, y así encontrar una solución satisfactoria para ambos. El mediador no impone decisiones, sino que ayuda a las partes a que ellas mismas lleguen a un acuerdo. La mediación es especialmente útil en conflictos familiares, vecinales, escolares, laborales y comunitarios.
- **Conciliación:** Es similar a la mediación, pero en este caso el conciliador no solo facilita la comunicación, sino que también puede proponer soluciones o fórmulas de acuerdo. Aunque las partes no están obligadas a aceptar la

propuesta, la intervención activa del conciliador puede acelerar la resolución del conflicto. Este mecanismo es común en el ámbito laboral y civil.

- **Arbitraje:** En el arbitraje, las partes acuerdan someter su conflicto a un tercero imparcial llamado árbitro, quien después de escuchar a ambas partes emite una decisión vinculante llamada laudo arbitral. Esta decisión tiene efectos similares a una sentencia judicial. Es un mecanismo común en conflictos comerciales y contractuales, especialmente cuando se requiere una resolución especializada y rápida.
- **Evaluación Neutral:** Consiste en que un experto imparcial, con conocimientos técnicos o legales sobre el tema en disputa, analiza el conflicto y proporciona una opinión objetiva sobre sus posibles soluciones o el resultado probable si se llevara a juicio. Aunque esta evaluación no es vinculante, puede orientar a las partes para tomar decisiones informadas, facilitar acuerdos y evitar procesos largos y costosos.

2.1.2. Historia de la mediación familiar

Basándonos a la mediación tuvo orígenes a mediados del siglo xx, teniendo como misión en resolver conflictos de todos tipos de temas, es por esto que en la actualidad la mediación es una parte fundamental para resolver conflictos en ámbito penales y civiles.

De acuerdo con Guillen (2022) la mediación familiar cuenta sus orígenes en los siglos XX con raíces estadounidense, se valora como una alternativa de solución de conflictos temas de niñez y adolescencia, casos civiles, materias transigibles, etc. La mediación tiene raíces históricas y antiquísima, en la actualidad no es sino una adaptación actualizada de lo que ya existe en otras culturas y tiempos.

2.1.3. Cronología de la Mediación familiar

La evolución de la mediación familiar ha sido progresiva, adaptándose a las necesidades sociales, jurídicas y culturales de cada época. A continuación, se presenta una cronología ordenada proporcionada por (Asiss, 2024) quien resume los hitos más relevantes:

- **Décadas de 1950-1960: Origen de la idea de mediación familiar:** En Estados Unidos surgen las primeras nociones de resolución alternativa de conflictos familiares, especialmente en contextos de divorcio y custodia de menores. Se empieza a valorar la intervención de un tercero neutral como método para evitar el litigio judicial.
- **Década de 1970: Institucionalización inicial:** Se desarrollan los primeros programas formales de mediación familiar en California, EE. UU., principalmente enfocados en disputas por custodia de hijos. Se consolida el concepto de “mediación familiar” como una herramienta estructurada y diferenciada dentro de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

- **Década de 1980: Expansión hacia Europa:** Países europeos como Reino Unido, Suecia y Francia comienzan a implementar servicios de mediación familiar, tanto en el ámbito judicial como en programas comunitarios. Se establece la mediación como parte de las políticas públicas en asuntos de familia.
- **Década de 1990: Internacionalización:** La mediación familiar se expande a América Latina, con experiencias pioneras en Argentina, México, Colombia y Chile. En 1998, la Convención de La Haya sobre aspectos civiles del secuestro internacional de menores reconoce a la mediación como mecanismo válido para resolver disputas familiares transfronterizas.
- **Década de 2000: Regulación legal y fortalecimiento institucional:** Se promulgan leyes específicas y se incluyen disposiciones sobre mediación familiar en los códigos civiles y leyes de familia.

Ejemplos:

- España: Las comunidades autónomas comienzan a regular la mediación familiar (desde 2001).
- México: Se fortalecen los Centros de Justicia Alternativa en varios estados.
- Argentina: En 2003, se establece la mediación previa obligatoria para casos civiles y familiares.

- **Década de 2010: Consolidación y profesionalización:** Se refuerza el uso de la mediación familiar como mecanismo preferente en conflictos derivados del divorcio, la custodia, la pensión alimenticia y el régimen de visitas. Se promueven estándares éticos y formación profesional especializada para mediadores familiares. Comienza el desarrollo de sistemas virtuales de mediación.
- **A partir de 2020: Digitalización y enfoque integral:** La pandemia por COVID-19 impulsa la implementación de mediación familiar en línea. Se crean plataformas digitales, manuales de buenas prácticas y protocolos para mediación virtual. La mediación familiar se orienta hacia enfoques con perspectiva de género, derechos de la infancia y justicia restaurativa.

2.1.4. Ámbitos de la mediación

Desde el punto de vista de Diaz & Yerga (2021) la mediación entendida como la participación de un tercero neutral en una disputa entre dos personas, se ha extendido la demanda de profesionales que resuelvan conflictos por medio del dialogo. Desde los años ochenta se ha generalizado el uso de la mediación, siendo pioneros de los conflictos familiares y temas de separaciones.

Además, la mediación se ha extendido en otros temas como en el ámbito interno de las empresas, ya que llegan a una conclusión de conflictos entre compañeros de trabajo. También se ha visto tratar la mediación familiar en conflictos de empresas familiares llegando a una solución parcial para ambos integrantes de la familia (Belandó, 2022).

2.1.5. Características de la mediación

En el tema de la mediación se trata varios aspectos a seguir para poder solucionar el problema adecuadamente, es por esto que según (Martinez & Garcia, 2022) las características de la mediación son aporte favorable para entregar resultado que favorezcan a las víctimas.

- Voluntad de las partes
- Acuerdos favorables para las personas involucradas
- Intervención de una tercera persona neutral e imparcial
- Mantener la buena fe
- Buscar la solución a la controversia
- Buscar la participación de ambas partes

Las características ayudan a poder identificar que es un caso de mediación ya que debe ser voluntad de las partes acceder a la misma (Quiroga, 2021).

2.1.6. Rol del mediador

Dado que los conflictos están en todas las áreas de la vida, existen diferentes tipos de mediadores que son familiar, laboral, civil, vecinal y escolar, es por esto que el mediador debe de ser una persona neutral para dar mejores resultados en cada parte del conflicto, y que los afectados puedan estar totalmente de acuerdo (Rocha & Esteves, 2023).

Según Saenz (2022) el mediador es aquel profesional que facilita el diálogo entre las personas, puede ser hombre o mujer, una figura neutral o parcial, aquella persona debe de conocer el tema de controversia o disputa y sus características, debe de ser neutral, paciente, respetuoso, honesto y que de resultados positivo.

2.1.7. Principios de la mediación

La mediación tiene varios puntos que lo hace llevar correctamente, es por eso que tienen principios a seguir, cada persona que realiza una mediación debe de visualizar los puntos que toman para poder saber si le favorece a las víctimas (Andrade, 2022).

Según Bermudez (2023) con los principios de la mediación son un conjunto de reglas que ayudan a tener una efectiva, el procedimiento lo determinan las partes, el tiempo y momentos se define 4 principios básicos de la mediación son:

- **Confidencialidad**

Es el deber mantener en secreto la información que se ha recibido, el mediador debe aclarar que todo lo que se trate en las reuniones será de total confidencialidad, para dar confianza y seguridad a las partes de una libre expresión, debemos recalcar que la documentación también ingresa en el principio de confidencialidad.

- **Voluntariedad**

Es un principio fundamental para la aceptación de una cultura de comunicación se debe puntualizar que la mediación es un proceso voluntario, las partes deben aceptar la participación libre y voluntaria como un acuerdo mutuo, no impuesta, por parte del mediador, debe existir una motivación positiva para concluir en los mejores términos y beneficios para las partes.

- **Imparcialidad o neutralidad**

Según el sitio web, Son principios básicos de un proceso de mediación, el mediador debe ser un tercero neutral e imparcial que ayude a las partes a

comunicarse para conseguir poner todos los temas en la mesa y de ahí salir la solución a la controversia.

- **Flexibilidad**

La mediación debe ser flexible para poder adoptarse a las circunstancias, la situación del conflicto y características de las partes.

2.1.8. Mediación y drogodependencia

La drogodependencia al tomar acción con la mediación hace que sea una herramienta valiosa que logra obtener buenos resultados cuando se toman las medidas adecuadas, ya que pueden estudiar de varias medidas el problema y tomar acciones adecuadas (Ganso, 2023).

De acuerdo con Todd & Gorjon (2023) los procesos comunicativos de los miembros de la familia y la baja calidad de las relaciones familiares, van ocasionando patrones disfuncionales que separan al sistema familiar, un gran número de niños y adolescentes crecen con estos patrones disfuncionales, se convierten posteriormente en consumidores de sustancias, y también riesgos de desarrollos académicos y emocionales.

2.1.9. Fases de la mediación familiar

En cada problema que interviene la mediación se debe de seguir fases para que el ambiente se lleve adecuadamente En cuanto al autor Moreno (2023) existen seis fases para llegar a una mediación justa y transparente, en las cuales se detalla a continuación:

- **Apertura de la mediación**

En esta parte el mediador comienza con un discurso detallando la problemática y escucha las sugerencias de cada persona involucrada en el tema, tendrá que ser transparente y ético a la hora de escuchar cada situación y semejanza de los participantes, respetando cada punto y la manera de pensar de cada individuo, ya que se podrá manejar de una manera adecuada la mediación y será más fácil en llegar a un acuerdo mutuo.

- **Exposición de las perspectivas de cada parte**

El mediador tendrá la oportunidad de interrogar y hacer las debidas preguntas correspondientes de ambas partes para recolectar la información que sea pertinente para poder obtener una solución apropiada, en este caso el mediador deberá de contar con las herramientas adecuadas y necesarias para recopilar información y hacer una medición de ambas partes y a su vez no afectar a ninguno, en este caso favoreciendo a todos una solución justa y transparente.

- **Replanteamiento de la solución**

Después de haber hecho las debidas interrogaciones para la recolección de información, el mediador recopila y transmite las ideas más fundamentales que sea convenientes para ambas partes, y así cada individuo que está involucrado en el problema podrá dar su opinión de aquello y mostrara su inquietud para su vez el mediador pueda tomar diferentes ideas o mejorar aquellas.

- **Evaluación y selección de opciones**

En esta situación ya se ha hecho la medición de las ideas de ambas partes, además ya ha dado su punto de vista cada individuo de las ideas que se han planteado, es por eso que el mediador comienza a evaluar aquellas opciones más destacadas y selecciona las ideas para comenzar a dar una solución al problema, ya que existe un acuerdo mutuo de ambas partes y han dado su opinión de aquello, el mediador comienza a destacar de aquellas ideas las opciones que le compete a cada individuo involucrado en el problema.

- **Elaboración de propuestas de acuerdo con la satisfacción de ambas partes**

El rol del mediador en esta parte es muy importante ya que las soluciones que se ha dado ha sido por parte de sus ideas, de las que ha tomado de acuerdo de ambas partes, es ahí donde el mediador tiene que tratar que el ambiente siga siendo agradable para todos los individuos de aquel problema, ya sea que la solución haya sido favorecida para un solo individuo, el mediador trata de llevar este punto a lo sentimental, ha tratar que entiendan el bien que hizo para la persona que ha sido afectada y pueda así poder estar en un acuerdo transparente.

- **Seguimiento de cumplimiento del acuerdo**

En esta parte final se establece una cláusula donde se estipule que cualquier incumplimiento de la solución que se ha dado, aquella persona se pueda ver afectada por incumplir aquel formato que en un tiempo se llegó a un acuerdo y solución, además que en cualquier situación adversa o no acorde a lo estipulado se pueda tomar o dar un nuevo servicio de mediación, y poder reordenar una nueva situación al caso.

2.1.10. Objetivos de la mediación familiar

Según Guillén (2021) la mediación familiar persigue diversos objetivos esenciales que garantizan su eficacia y la integridad del proceso. Estos objetivos, que se detallan a continuación, son cruciales para el éxito de cualquier intervención mediadora:

- El mediador debe mantener una postura transparente e imparcial: Este es un pilar fundamental de la mediación. El mediador tiene la ineludible obligación de actuar con total neutralidad y objetividad, absteniéndose de mostrar cualquier inclinación o favor hacia una de las partes en conflicto. Su rol es el de un facilitador equitativo del diálogo, y cualquier percepción de parcialidad, por mínima que sea, podría comprometer seriamente la confianza en el proceso, distorsionar la comunicación y, en última instancia, impedir el logro de una mediación justa y correcta. La transparencia en su actuar y la ausencia de juicios de valor son vitales para que ambas partes se sientan seguras y escuchadas.
- En toda situación debe prevalecer la sinceridad: La autenticidad y la honestidad son condiciones indispensables para el éxito de la mediación. Es crucial que las partes involucradas se presenten con sinceridad en sus intenciones, necesidades y propuestas, ya que la ocultación de información relevante o la simulación de posturas pueden sabotear el proceso. La sinceridad permite al mediador y a las propias partes evaluar con precisión los niveles de conflicto, comprender las verdaderas raíces del problema y, de esta forma, explorar y co-construir las soluciones más óptimas y equitativas que realmente aborden

los intereses genuinos de ambos lados. Sin un ambiente de confianza generado por la sinceridad, los acuerdos serán superficiales y poco duraderos.

- Es indispensable la flexibilidad para entender la situación de cada familiar: La naturaleza de los conflictos familiares es intrínsecamente compleja y cada situación posee sus propias particularidades, emociones y dinámicas relacionales. Por ello, la mediación debe ser un proceso inherentemente flexible, capaz de adaptarse a las circunstancias específicas de cada familia y a la evolución del diálogo. Esta flexibilidad implica que el mediador debe tener la capacidad de comprender y sensibilizarse ante la perspectiva individual de cada miembro de la familia, sus emociones, sus valores y sus preocupaciones. Al adoptar un enfoque adaptativo, se evita que el proceso se rigidice, lo que podría afectar negativamente la búsqueda de soluciones integrales y el bienestar emocional de las partes, especialmente cuando hay niños involucrados.
- La mediación se caracteriza por su rapidez y eficiencia: Uno de los atractivos más significativos de la mediación es su capacidad para ofrecer una resolución expedita de los conflictos, lo que la diferencia de los prolongados y a menudo desgastantes procesos judiciales. Al evitar la necesidad de recurrir a los tribunales, se economiza tiempo, recursos económicos y, lo que es igualmente importante, el desgaste emocional que implica un litigio. La meta es tomar las medidas correspondientes y solucionar el problema de la mejor forma y en el menor tiempo posible, siempre y cuando se garantice un acuerdo justo y duradero. Esta agilidad contribuye a una pronta normalización de las relaciones familiares, o al menos a la gestión de las mismas bajo nuevas pautas.

- El mediador debe garantizar la estricta confidencialidad del proceso: La confidencialidad es un principio no negociable en la mediación y es fundamental para generar el ambiente de seguridad necesario. El mediador tiene la obligación profesional y ética de proteger la privacidad de toda la información compartida durante las sesiones de mediación. En muchos casos, las disputas familiares implican detalles íntimos o sensibles que no deberían ser divulgados a terceros ni a la sociedad en general. El respeto riguroso a la confidencialidad no solo protege la intimidad de las partes, sino que también previene la creación de problemas externos adicionales o la escalada del conflicto, permitiendo que las partes se sientan libres de expresarse sin temor a repercusiones fuera del ámbito de la mediación.

2.1.11. Importancia de la mediación

En la sociedad contemporánea, caracterizada por un ritmo de vida acelerado y una constante demanda de eficiencia, la mediación ha adquirido un rol de importancia cardinal, como bien señala Ortiz R. (2021). En una era donde el tiempo se ha convertido en un recurso sumamente escaso y valioso, la imperante necesidad de que los procesos legales sean más ágiles y expeditos ha posicionado a la mediación como una herramienta esencial. Esta relevancia se acentúa particularmente en el ámbito de los conflictos familiares, donde el sistema judicial tradicional enfrenta un colapso estructural debido a la sobrecarga de casos y la inherente lentitud de sus procedimientos.

La mediación, en este contexto, emerge como una solución altamente eficaz, destacándose por su inherente rapidez en la consecución de acuerdos mutuos y ágiles. Esta característica no solo descongestiona el aparato judicial, sino que también ofrece a las familias una vía para resolver sus disputas de manera oportuna, evitando los desgastes emocionales y económicos asociados a los litigios prolongados.

La principal virtud que siempre ha distinguido a la mediación en casos o problemas familiares radica en su capacidad para medir y equilibrar los intereses de ambas partes, facilitando un diálogo constructivo que busca una solución consensuada. Si bien es cierto que en algunos escenarios los acuerdos podrían parecer favorecer más a una parte que a otra, el objetivo primordial es siempre llegar a una resolución del problema de la manera más eficaz, transparente y equitativa posible, asegurando que el acuerdo sea sostenible y responda a las necesidades fundamentales de todos los involucrados, especialmente cuando están en juego los derechos y el bienestar de niños, niñas y adolescentes.

La importancia de la mediación, por tanto, no solo reside en su eficiencia temporal, sino en su capacidad para restaurar la comunicación, preservar las relaciones (cuando sea posible) y generar soluciones adaptadas a la complejidad humana del entorno familiar.

Casos en lo que no se aplica la mediación

De acuerdo con Macavilva (2021) los casos son:

- En delitos de acción pública
- nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad
- Procesos de declaración de incapacidad, y de rehabilitación

- Habeas corpus, habeas data e interdictos
- Medidas cautelares hasta que se decidan las mismas

2.2. Marco Legal:

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La constitución del 2008 creo un marco jurídico para los métodos alternativos de solución de conflictos, y reconoce expresamente la mediación como un mecanismo legítimo y valido para la resolución de conflictos, protegiéndola como un derecho fundamental y otorgándole rango constitucional, la aplicación se limita a materias que se pueda transigir (Aguas, 2023).

La familia es un ente importante para el estado, debido a que es el núcleo fundamental de la sociedad como lo identifica la constitución de la Republica del Ecuador, por lo cual el estado previene todo hecho que pudiera hacerle daño, y reconoce la diversidad familiar, sin discriminación, establece principios de igualdad entre todos, sin distinción por motivó género, edad, estado civil, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra condición, incluye Familias nuclea, Familias mono parenteral, Familia extendida etc (Ruiz, 2023).

El estado es garantista de los derechos humanos y se encarga de velar por todos los ciudadanos e impone a cada individuo a cumplir con los roles en la sociedad. La constitución del 2008 marco cambios significativos, al reconocer las diversas formar y estructuras que las familias pueden adoptar, la cual se aleja de los conceptos tradicionales (Basurto, 2023).

Art. 97.- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad

compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

2.2.2. Código de la niñez y adolescencia

Art. 10.- Deber del Estado frente a la familia. - El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior (Armijos, 2022).

2.2.3. Ley de arbitraje y mediación

La mediación es un medio alternativo para solucionar conflictos, que se lleva a cabo por un mediador neutral que ayudara a las partes con el fin de llegar a un acuerdo armonioso y favorables para las partes interesadas y queden satisfechas, en controversias en materias susceptible de transacción, los conflictos resueltos por esta vía cumplen con ejecutoria inmediata, como una sentencia en juicio resuelto por vía ordinaria (Garcia, 2021).

Si las partes buscan mediar en un centro de mediación, se e entregara un documento para que llenen son sus datos personales y el relato del conflicto, esto avalado por el mediador. Para obtener el certificado de mediador debes realizar un curso, talleres, reconocidos por el consejo de la judicatura para ejercer el cargo, cada centro de mediación tiene sus reglamentos y requisitos que son requeridos por la norma (Ortiz, 2022).

Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Art. 44.- La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir. El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a

través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder (Ley de Arbitraje y Mediacion, 2018).

Art. 45.- La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto (Ley de Arbitraje y Mediacion, 2018).

Art. 46.- La mediación podrá proceder: a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación. En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente.

Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario se sustanciará el proceso según las reglas generales (Ley de Arbitraje y Mediacion, 2018),

b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y,

c) Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten. Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término (Ley de Arbitraje y Mediacion, 2018).

Art. 47.- El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador. Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en este son auténticas (Ley de Arbitraje y Mediacion, 2018).

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación (Leon, 2024).

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a

ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos (Andrade, 2022).

No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario. En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en esta materia (Gilberto Guillen, 2022).

Art. 48.- La mediación prevista en esta Ley podrá llevarse a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado. Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta Ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador. El centro de mediación o el mediador independiente tendrá la facultad para expedir copias auténticas del acta de mediación (Cedeño & Carrion, 2024).

Art. 49.- Quien actúe como mediador durante un conflicto queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo

de alguna de las partes. Además, por ningún motivo podrá ser llamado a declarar en juicio sobre el conflicto objeto de la mediación (Defensoria publica del Ecuador, 2024).

Art. 50.- La mediación tiene carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva. Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar. Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad (Ley de Arbitraje y Mediacion, 2018).

Art. 51.- Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación (Ley de Arbitraje y Mediacion, 2018).

Art. 53.- Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias. Los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Art. 54.- Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos:

- a) La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso;

- b) Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio; c) Forma de designar al director, sus funciones y facultades;
- c) Descripción del manejo administrativo de la mediación; y,
- d) Un código de ética de los mediadores.

Art. 55.- La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos (Ley de Arbitraje y Mediacion, 2018).

Art. 56.- Los jueces ordinarios no podrán ser acusados de prevaricato, recusados, ni sujetos a queja por haber propuesto fórmulas de arreglo entre las partes en las audiencias o juntas de conciliación (Ley de Arbitraje y Mediacion, 2018).

Art. 57.- En caso de no realizarse el pago de los honorarios y gastos administrativos conforme a lo establecido en la ley y el reglamento del centro de mediación este quedará en libertad de no prestar sus servicios (Ley de Arbitraje y Mediacion, 2018).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque de la investigación:

En la presente investigación, se optó por la implementación de un enfoque mixto, estrategia metodológica que integra y articula de manera complementaria las fortalezas inherentes a los enfoques cualitativo y cuantitativo. Esta elección no fue arbitraria, sino que respondió a la necesidad de obtener una comprensión holística y multifacética de la problemática abordada, trascendiendo las limitaciones que un enfoque único podría presentar. La combinación de estas dos perspectivas permitió una recolección de datos sustancialmente más completa y robusta, facilitando así un análisis profundo y la formulación de soluciones mejor fundamentadas para el problema investigado.

El enfoque cualitativo desempeñó un papel crucial al permitir una exploración en profundidad de las percepciones, experiencias y conocimientos específicos sobre la mediación familiar. Este se materializó principalmente a través de la aplicación de la entrevista semiestructurada, una herramienta idónea para elicitar respuestas ricas en matices, amplias y certeras. Se seleccionó estratégicamente a un entrevistado clave con amplia experiencia y experticia en el campo de la mediación, cuya valiosa perspectiva profesional y relato de casos prácticos abordados permitieron desentrañar complejidades, identificar patrones y comprender las dinámicas subjetivas del proceso.

Esta aproximación cualitativa proveyó una información detallada, contextualizada y enriquecedora, fundamental para la construcción de una base teórica y empírica sólida para los fines de esta investigación.

Paralelamente, el enfoque cuantitativo fue indispensable para medir y cuantificar ciertos aspectos de la problemática, ofreciendo una visión más amplia y generalizable. Su utilidad radicó en la posibilidad de evaluar el nivel de conocimiento y las actitudes que los participantes tenían sobre el tema de la mediación familiar en una población más extensa. Mediante la aplicación sistemática de encuestas, diseñadas con preguntas cerradas y de escala, se pudo recolectar un volumen significativo de datos susceptibles de ser analizados estadísticamente.

Este análisis cuantitativo permitió identificar tendencias, correlaciones y la magnitud de ciertas percepciones o problemáticas desde diversas perspectivas poblacionales, lo que, en conjunto con los datos cualitativos, posibilitó construir una visión más clara, completa y triangulada de la situación estudiada, cimentando las bases para las conclusiones y recomendaciones.

3.2. Alcance de la investigación

Para esta investigación, se ha definido un alcance exploratorio. Esta decisión metodológica se fundamenta en la premisa de que, si bien el concepto de la mediación familiar no es del todo desconocido, su implementación, comprensión pública y su pleno desarrollo como alternativa consolidada y eficaz en el sistema de justicia ecuatoriano aún se encuentran en una etapa evolutiva y de expansión. Por tanto, un enfoque exploratorio es el más pertinente para sumergirse en el fenómeno sin

preconcepciones rígidas, buscando familiarizarse con él y obtener una visión inicial pero integral.

Este enfoque nos permite investigar problemáticas poco estudiadas en su contexto específico o aquellas que necesitan una nueva perspectiva. En lugar de buscar relaciones causales o probar hipótesis estrictas, el alcance exploratorio nos faculta para identificar, caracterizar y delimitar los obstáculos y las oportunidades existentes en torno a la mediación familiar.

Esto incluye desde las barreras de acceso y difusión, hasta las percepciones de los usuarios, las limitaciones institucionales y normativas, así como los factores que favorecen su éxito. Al optar por este alcance, la investigación busca sentar las bases para estudios más profundos y específicos en el futuro, generando nuevas preguntas de investigación y delineando variables clave que merecen mayor atención, con el objetivo final de contribuir al fortalecimiento y optimización de la mediación familiar como herramienta esencial para la resolución pacífica de conflictos en la sociedad.

3.3. Técnica e instrumentos para obtener los datos

Las técnicas e instrumentos utilizados en esta investigación fueron la encuesta y la entrevista, ya que dicho método fue de gran ayuda para obtener información más precisa y detallada. La entrevista permitió obtener información de una manera más profesional, a través de personas que manejaban o tenían experiencia respecto a la problemática abordada en la investigación. Por otro lado, mediante la encuesta se logró recolectar y analizar información con un mayor alcance, lo que a su vez permitió

proponer tácticas y alcanzar un mayor consenso en torno a posibles soluciones para la problemática planteada.

3.4. Población y muestra

El estudio se basó en los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), que se centró en un área geográfica limitada, especialmente en la parte suroeste de Guayaquil, donde se realizó un estudio de distribución sobre mediación familiar. Según los registros de INEC (2022) la población es 341,334 personas, se identificó como un nivel socioeconómico medio. Para obtener resultados empíricos, se seleccionó una muestra aleatoria de 166 individuos para tener una herramienta de recopilación de datos para analizar las variables de interés.

N	341334
NC	99
P	0,6
Q	0,4
E	0,05
Z	1,65

$$n = \frac{z^2 N p q}{e^2 (N - 1) * Z^2 p q}$$

Tabla 1 Muestra

Tamaño Adecuado de la Muestra
n= 100

Elaborado por: Bajaan (2025)

CAPÍTULO IV

PROPUESTA O INFORME

El presente capítulo se enfoca en la articulación de una propuesta de solución robusta y bien fundamentada, resultado de un exhaustivo proceso de investigación. Este análisis ha proporcionado una comprensión profunda y clara respecto a las limitaciones y desafíos sistémicos que enfrenta el tradicional sistema de litigio en el ámbito familiar del Ecuador. En este contexto, la propuesta central se consolida en torno a la mediación familiar como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos (MARC) no solo viable, sino esencial para superar las deficiencias actuales y ofrecer una vía más humana y eficiente para la gestión de disputas intrafamiliares.

Para el desarrollo de esta propuesta, se ha llevado a cabo un riguroso análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación de las herramientas de investigación detalladas en el capítulo metodológico, es decir, tanto las entrevistas cualitativas como las encuestas cuantitativas. Este análisis cruzado ha permitido no solo obtener respuestas detalladas sobre la percepción de los actores clave, sino también triangular la información con una revisión exhaustiva de la evolución histórica de la mediación, su marco legal actual en el Ecuador y las experiencias comparadas.

La síntesis de toda esta información ha evidenciado de manera ineludible la urgente necesidad de implementar enfoques colaborativos, eficientes y, crucialmente, humanos para abordar las complejas disputas familiares, destacando siempre la imperativa de que cualquier solución priorice el interés superior del niño, niña o adolescente, principio rector en el derecho de familia y en la ética mediadora.

Por consiguiente, esta propuesta trasciende la mera identificación de problemas. No solo busca consolidar y expandir el rol de la mediación como una alternativa preferente y viable al litigio judicial, sino que también tiene como objetivo fundamental ofrecer directrices prácticas, concretas y aplicables para su implementación efectiva y su perfeccionamiento continuo.

Esto implica la formulación de recomendaciones específicas para la estandarización de procesos y protocolos de mediación, garantizando coherencia y calidad en el servicio a nivel nacional. Asimismo, se enfatiza la necesidad inminente de programas robustos de capacitación y actualización profesional para mediadores, asegurando que posean las competencias técnicas, éticas y emocionales para facilitar procesos complejos. La visión final de esta propuesta es elevar la mediación familiar a un pilar fundamental e ineludible en la administración de justicia en el Ecuador, promoviendo una cultura de paz, diálogo y corresponsabilidad en la resolución de conflictos familiares, y aliviando la carga del sistema judicial a la vez que se ofrece una justicia más cercana y sensible a las necesidades ciudadanas.

4.1. Presentación y análisis de resultados

Para la fase de presentación y análisis de resultados, se llevó a cabo la aplicación de una encuesta estructurada a una muestra representativa de 100 personas. Esta herramienta de recolección de datos fue diseñada con el propósito fundamental de cuantificar y evaluar el nivel de conocimiento general que los usuarios poseen acerca de la mediación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, con un énfasis particular en el ámbito familiar.

La encuesta se compuso de 10 preguntas de opciones múltiples, cuidadosamente formuladas para explorar diversas facetas del entendimiento de los participantes sobre el tema.

Cada pregunta no solo buscaba determinar si los encuestados habían oído hablar de la mediación, sino que también ahondaba en aspectos cruciales como su comprensión sobre los principios fundamentales del proceso (voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad del mediador), los tipos de conflictos que puede abordar (familiares, civiles, laborales, etc.), y, de manera muy importante, la percepción que tenían sobre los beneficios específicos de aplicar la mediación en contraposición a la vía judicial tradicional.

Esto incluyó indagar sobre la rapidez, el costo, la preservación de relaciones, y la capacidad de generar acuerdos duraderos. Los datos obtenidos de esta muestra de 100 individuos fueron tabulados y sometidos a un análisis estadístico descriptivo, lo que permitió identificar patrones, tendencias y la magnitud de las opiniones y conocimientos en la población estudiada, sentando las bases empíricas para las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

4.2. Tabulaciones de resultados de la encuesta

A continuación, se podrá evidenciar los análisis y resultados que se obtuvo en la encuesta planteada de esta investigación, además se podrá observar los porcentajes de cada respuesta de las preguntas que se planteó a las personas.

Encuestas dirigidas a la muestra seleccionada

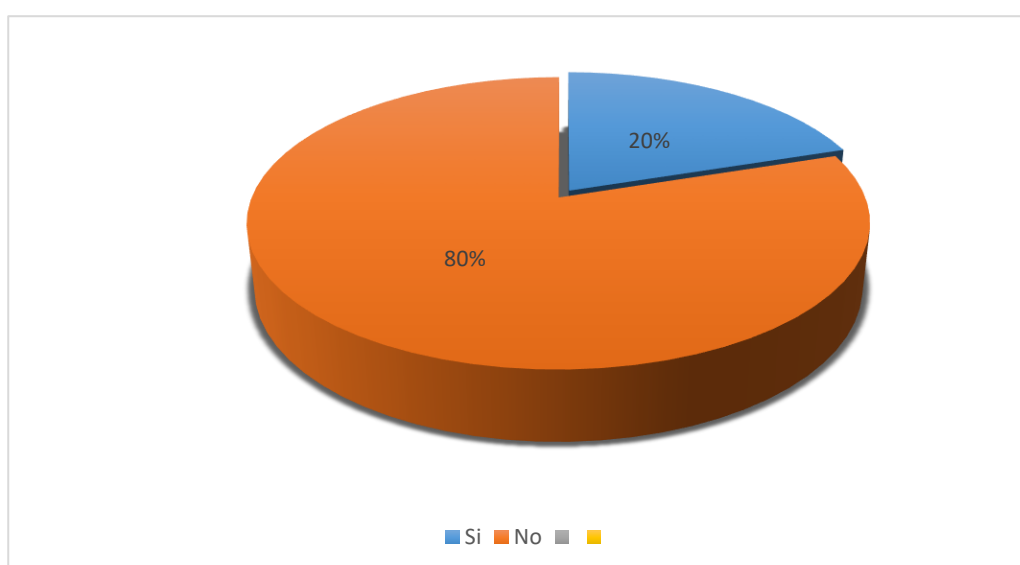
1- ¿Conoce usted que en Ecuador la mediación es un mecanismo legalmente reconocido para resolver conflictos familiares?

Tabla 2 Conocimiento de la mediación para resolver conflictos

Ítem	Categorías	Frecuencias	Porcentajes
1	Si	20	20%
	No	80	80%
	TOTAL	100	100%

Nota: Resultados basados en encuestas aplicadas a ciudadanos en Guayaquil.
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Gráfico 1 Conocimiento de la mediación para resolver conflictos



Fuente: Encuesta a ciudadanos
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Análisis: De acuerdo con la primera pregunta de la encuesta, se basa en cuales sería los conocimientos de las personas sobre la mediación en ecuador, un 80% de encuestados que desconocen que a mediación está legalmente reconocida en nuestro país, mientras que un 20% tiene un poco de conocimiento sobre la misma.

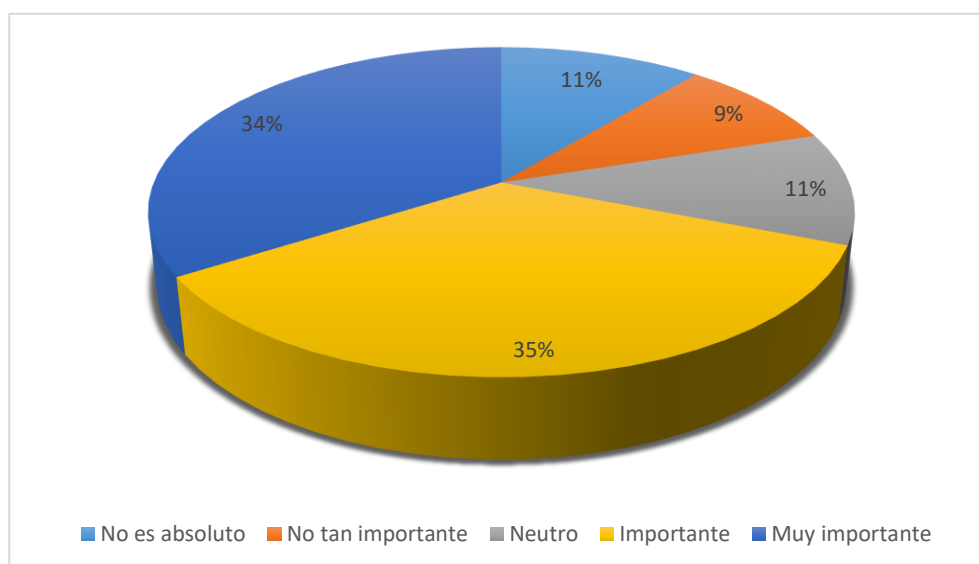
2- ¿Qué tan importante es para usted promover más el uso de la mediación familiar en Ecuador?

Tabla 3 Promover el uso de la mediación familiar

Ítem	Categorías	Frecuencias	Porcentajes
2	No es absoluto	11	11%
	No tan importante	9	9%
	Neutro	11	11%
	Importante	35	35%
	Muy importante	34	34%
	TOTAL	100	100%

Nota: Resultados basados en encuestas aplicadas a ciudadanos en Guayaquil.
Elaborado por: Bajaan Vaca (2025)

Gráfico 2 Promover el uso de la mediación familiar



Fuente: Encuesta a ciudadanos
Elaborado por: Bajaan Vaca (2025)

Análisis: De acuerdo con la segunda pregunta de la encuesta que se enfoca en la importación de promover la mediación y la gran mayoría de encuestas con un 35% han indicado que es importante, por otro lado, tenemos un 34% que eligieron muy importante, esta opción es buena, a pesar de tener menos porcentaje se refleja cuán importante es la mediación, observando el grafico se puede indicar que existe un empate con el 11 y 9% entre neural y no en absoluto, y por último con un 9% no tan importante.

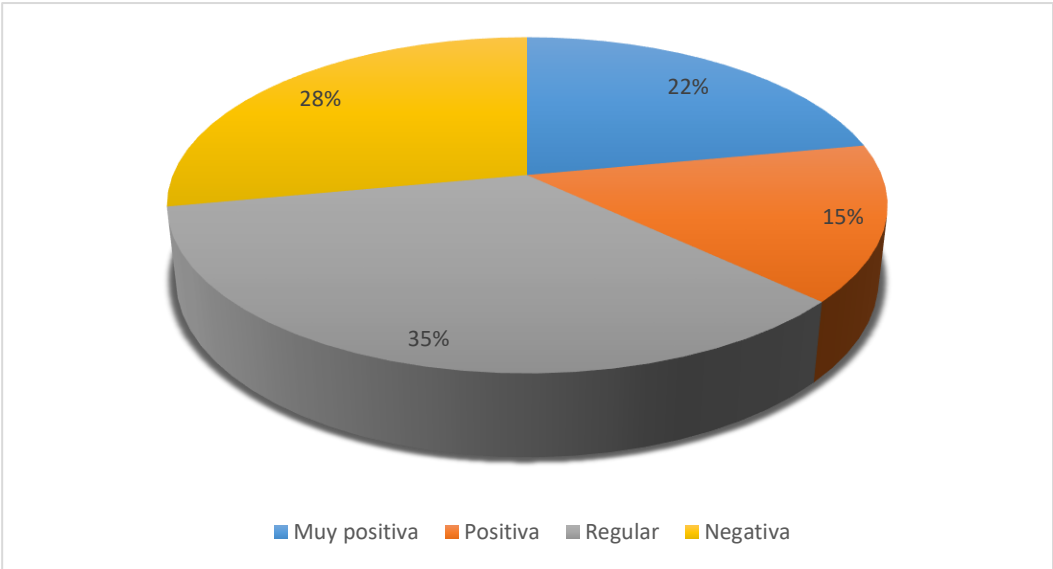
3- Si usted participo en una mediación familiar ¿Cómo calificaría su experiencia?

Tabla 4 Calificación de la experiencia en una mediación familiar

Ítem	Categorías	Frecuencias	Porcentajes
3	Muy positiva	22	22%
	Positiva	15	15%
	Regular	35	35%
	Negativa	28	28%
	TOTAL	100	100%

Nota: Resultados basados en encuestas aplicadas a ciudadanos en Guayaquil.
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Gráfico 3 Calificación de la experiencia en una mediación familiar



Fuente: Encuesta a ciudadanos
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Análisis: De acuerdo con la pregunta tres de la encuesta donde se refiere si han participado en una mediación, que tal la experiencia, con un 35% las personas eligieron regular la experiencia, con un 28% los encuestados eligieron negativa la experiencia, también se puede observar en el grafico que un 22% decidió por muy positiva, por otro lado, un 15% de los encuestados decidió positiva la experiencia.

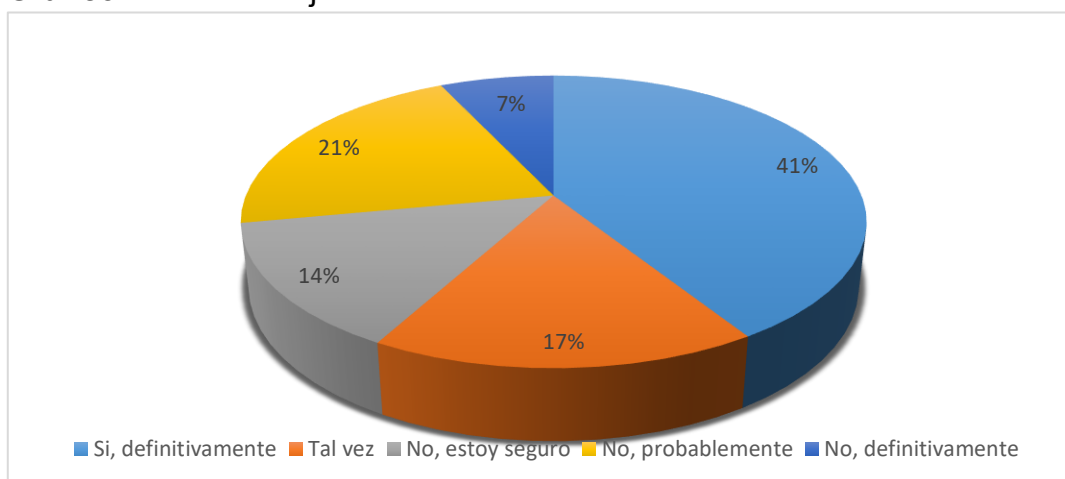
4- ¿Considera que el sistema judicial ecuatoriano resuelve de manera efectiva los conflictos familiares?

Tabla 5 El sistema judicial resuelve de manera efectiva

Ítem	Categorías	Frecuencias	Porcentajes
4	Si, definitivamente	41	41%
	Tal vez	17	17%
	No, estoy seguro	14	14%
	No, probablemente	21	21%
	No, definitivamente	7	7%
	TOTAL	100	100%

Nota: Resultados basados en encuestas aplicadas a ciudadanos en Guayaquil.
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Gráfico 4 El sistema judicial resuelve de manera efectiva



Fuente: Encuesta a ciudadanos
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Análisis: De acuerdo con la cuarta pregunta de la encuesta realizada, que se enfoca en que, si el sistema judicial resuelve de manera efectiva los conflictos, se muestra en el gráfico con mayor porcentaje de 41% si definitivamente resuelve, también se observa con un 21% que eligieron no probablemente. Por otro lado, se puede observar en el gráfico que un 17% encuestados decidieron marca tal vez, otros con 14% eligieron no estar seguro y por último con un 7% respondieron no definitivamente.

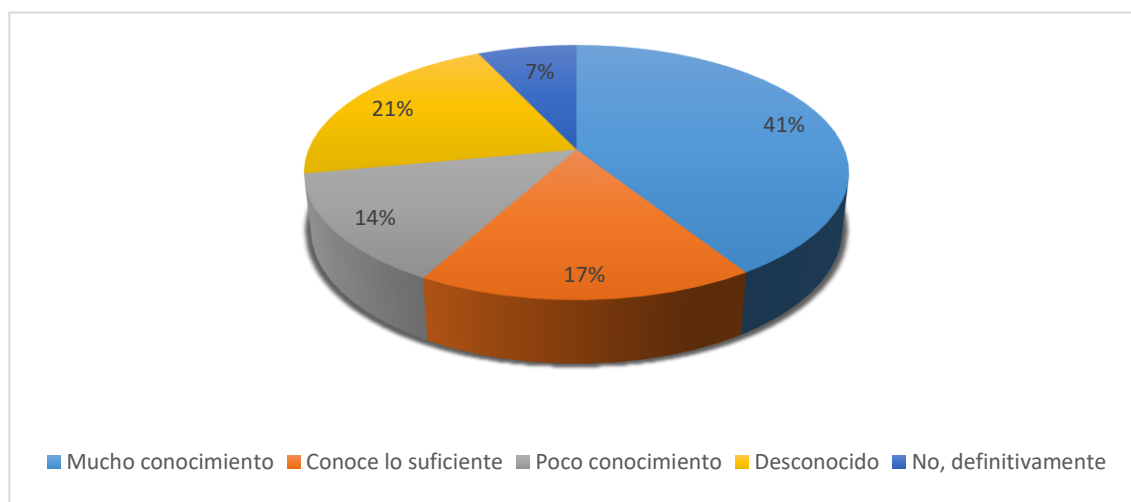
5- ¿Tiene conocimiento sobre el tema de la mediación?

Tabla 6 Conocimiento sobre la mediación

Ítem	Categorías	Frecuencias	Porcentajes
5	Mucho conocimiento	12	12%
	Conoce lo suficiente	11	11%
	Poco conocimiento	30	30%
	Desconocido	47	47%
	TOTAL	100	100%

Nota: Resultados basados en encuestas aplicadas a ciudadanos en Guayaquil.
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Gráfico 5 Conocimiento sobre la mediación



Fuente: Encuesta a ciudadanos
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Análisis: De acuerdo con la pregunta cinco de la encuesta realizada, se enfoca en saber si las personas conocen sobre el tema de la mediación, como se observa en la tabla con un 47% de encuestados deciden el desconocimiento, por otra parte, con un 30% que eligieron la opción poco conocimiento, como se puede seguir observado que hay un 12% de las personas mucho conocimiento y por último con un 11% decidieron conoce lo suficiente. seguir observado que hay un 12.3% de las personas mucho conocimiento y por último con un 11.1% decidieron conoce lo suficiente.

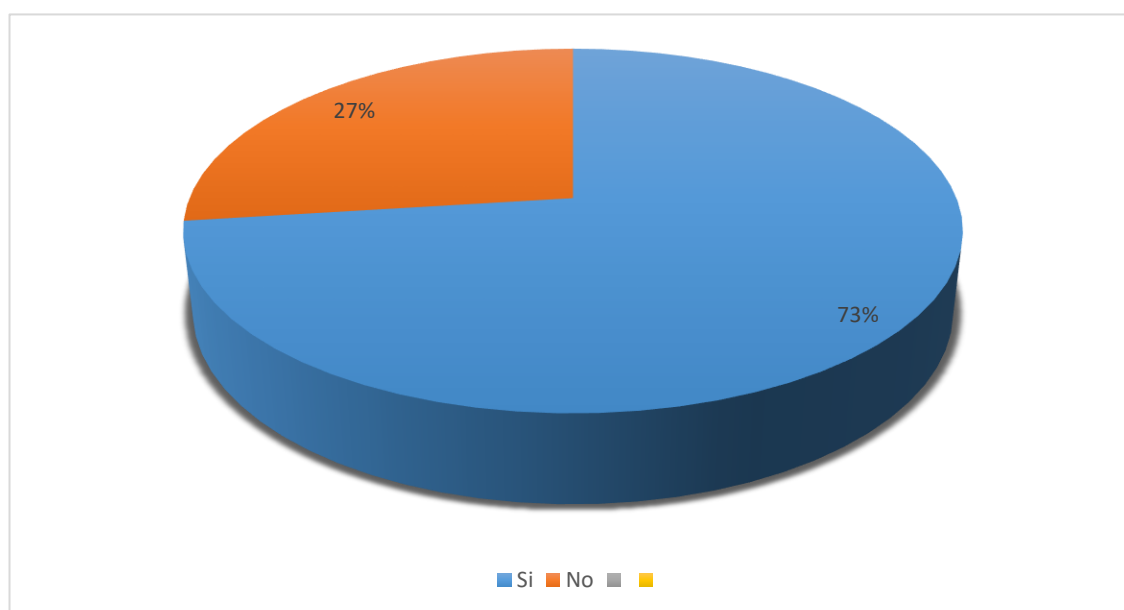
6- ¿Estaría dispuesto a acudir a un centro de mediación antes de iniciar un juicio familiar?

Tabla 7 Acudir a un centro de mediación antes de un juicio

Ítem	Categorías	Frecuencias	Porcentajes
6	Si	73	73%
	No	27	27%
	TOTAL	100	100%

Nota: Resultados basados en encuestas aplicadas a ciudadanos en Guayaquil.
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Gráfico 6 Acudir a un centro de mediación antes de un juicio



Fuente: Encuesta a ciudadanos
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Análisis: De acuerdo con la pregunta seis que se presentó a los encuestados, se vio enfocado en que, si estarían dispuesto a acudir a un centro de mediación antes de un juicio tradicional, con el mayor porcentaje de 73. % eligieron el sí y con 27% prefirieron el no.

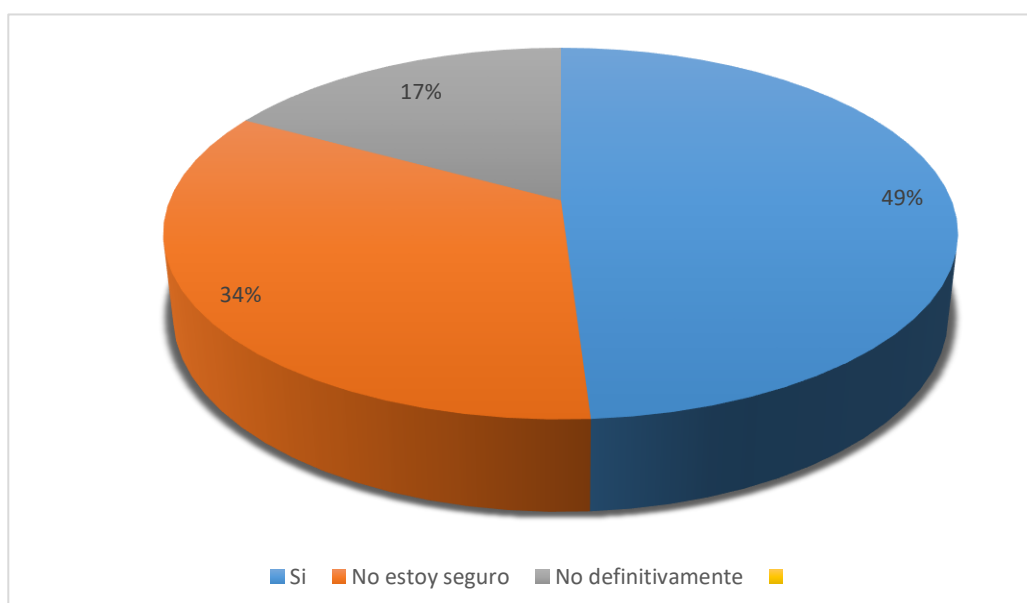
7- ¿Considera que los ciudadanos tienen suficiente acceso a centros de mediación familiar en su localidad?

Tabla 8 Los ciudadanos tienen suficiente acceso a centros de mediación

Ítem	Categorías	Frecuencias	Porcentajes
7	Si	49	49%
	No estoy seguro	34	34%
	No definitivamente	17	17%
	TOTAL	100	100%

Nota: Resultados basados en encuestas aplicadas a ciudadanos en Guayaquil.
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Gráfico 7 Los ciudadanos tienen suficiente acceso a centros de mediación



Fuente: Encuesta a ciudadanos
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Análisis: De acuerdo con la pregunta siete que se realizó en la encuesta que refleja sobre el suficiente acceso a centros de mediación en los sectores, con un 49% de los encuestado eligieron el sí, mientras que un 34% decidieron el no estoy seguro y por último con un 17% de los encuestados decidieron no definitivamente.

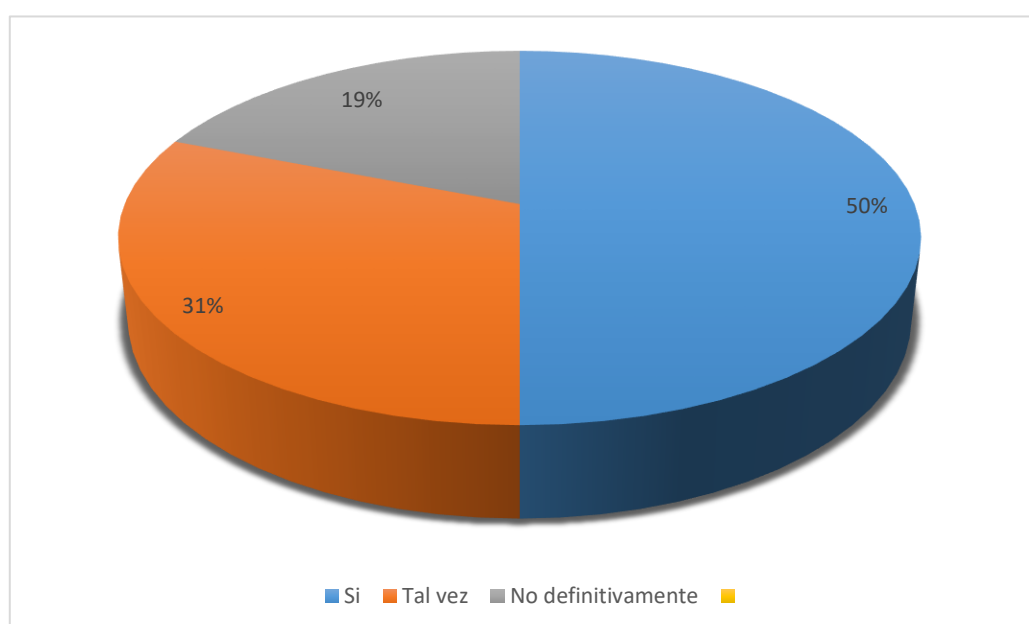
8- ¿Confía en los procesos de mediación ofrecidos en el Ecuador?

Tabla 9 Procesos de mediación en Ecuador

Ítem	Categorías	Frecuencias	Porcentajes
8	Si	50	50%
	Tal vez	31	31%
	No definitivamente	19	19%
	TOTAL	100	100%

Nota: Resultados basados en encuestas aplicadas a ciudadanos en Guayaquil.
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Gráfico 8 Procesos de mediación en Ecuador



Fuente: Encuesta a ciudadanos
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Análisis: De acuerdo con la pregunta ocho que se realizó a los encuestados, se basa en que, si confía en los procesos de mediación en Ecuador, se puede observar que un 50% decidieron definitivamente que sí, mientras que el 31% de los encuestados dijeron que tal vez. Siguiendo la tabla se puede decir que un 19% prefirieron no definitivamente.

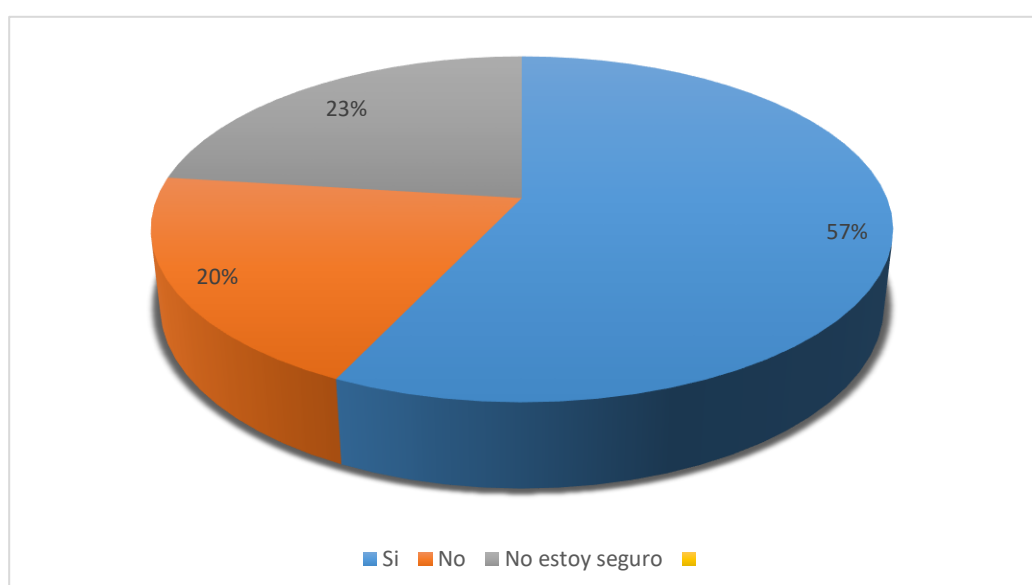
Pregunta 9- ¿Sabe dónde se encuentra el centro de mediación más cercano a su domicilio?

Tabla 10 Conoce la ubicación más cercana de un centro de mediación

Ítem	Categorías	Frecuencias	Porcentajes
9	Si	57	50%
	No	20	20%
	No estoy seguro	23	23%
	TOTAL	100	100%

Nota: Resultados basados en encuestas aplicadas a ciudadanos en Guayaquil.
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Gráfico 9 Conoce la ubicación más cercana de un centro de mediación



Fuente: Encuesta a ciudadanos
Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Análisis: De acuerdo con la pregunta nueve en la encuesta realizada que indica sobre si conoce donde se encuentra el centro de mediación más cercana a su domicilio, hay un 57% de los encuestados que eligieron el no, también se presenta un 23% que no conocen, por otro lado, se muestra un 20% de personas que no están seguros.

Pregunta 10- ¿Usted sabe si los servicios de mediación familiar en Ecuador son gratuitos o tiene algún costo?

Tabla 11 Los servicios de mediación familiar son gratuitos

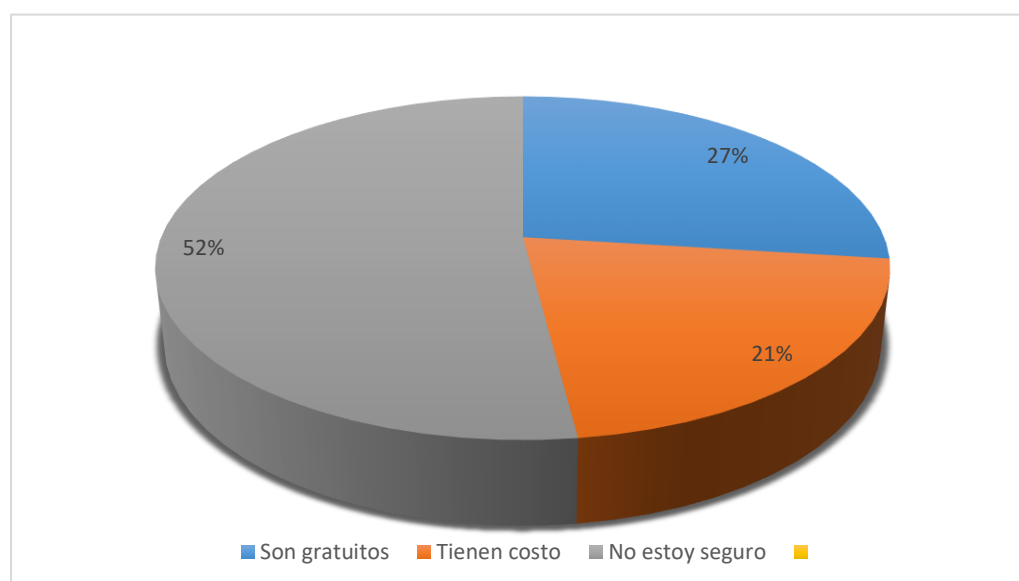
Ítem	Categorías	Frecuencias	Porcentajes
10	Son gratuitos	27	27%
	Tienen costo	21	21%
	No estoy seguro	52	52%
	TOTAL	100	100%

Nota: Resultados basados en encuestas aplicadas a ciudadanos en Guayaquil.

Fuente: Autoría propia.

Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Gráfico 10 Los servicios de mediación familiar son gratuitos



Fuente: Encuesta a ciudadanos

Elaborado por: Bajaña Vaca (2025)

Análisis: De acuerdo con la pregunta diez de la encuesta que indica si usted sabe si los servicios de mediación familiar en Ecuador son gratuitos o tienen costos, como se puede observar en el gráfico con un nivel alto de 52% de personas decidieron que no están seguros, también un 27% pudieron decir que son gratuitos, se puede apreciar un 21% de los encuestados eligieron que tienen costos.

Resultados de la entrevista

La entrevista fue realizada a la Abg. Rosa Elena Ferrín Castro, una profesional con vasta experiencia en el ámbito legal y de mediación, cuya perspectiva ofrece una visión invaluable sobre la realidad de la mediación familiar en el Ecuador

1. Desde su perspectiva, ¿cuáles son los principales beneficios de la mediación familiar tanto para las partes como para el sistema judicial?

La Abg. Ferrín, con su conocimiento práctico, destacó de manera enfática una serie de beneficios cruciales para las partes involucradas en un conflicto familiar. En primer lugar, mencionó el ahorro económico, ya que los costos asociados a un proceso de mediación son significativamente inferiores a los honorarios y gastos derivados de un litigio prolongado en los tribunales. Este ahorro es una ventaja tangible que alivia la carga financiera de las familias.

En segundo lugar, subrayó la agilidad del proceso. A diferencia de la vía judicial, que, según su experiencia, puede demorar varios meses e incluso años en resolverse, la mediación ofrece un camino mucho más expedito. Esta rapidez permite a las partes alcanzar acuerdos de forma más eficiente y directa, lo que facilita una pronta resolución de sus disputas y la normalización de la situación familiar.

Como tercer beneficio, la Abg. Ferrín enfatizó la flexibilidad que caracteriza a la mediación. A diferencia de las estrictas formalidades judiciales, la mediación permite adaptar el proceso a las necesidades específicas y a las dinámicas particulares de cada familia, fomentando soluciones creativas y personalizadas que un juez no podría imponer.

Finalmente, destacó la reducción del desgaste emocional. Los procesos judiciales son inherentemente confrontaciones y, a menudo, profundizan las heridas emocionales entre los miembros de una familia. La mediación, al promover el diálogo constructivo y la búsqueda de consenso, contribuye a disminuir la tensión, el estrés y la hostilidad, preservando en la medida de lo posible las relaciones familiares o, al menos, facilitando una separación menos traumática, especialmente cuando hay niños de por medio. Este es un beneficio intangible, pero de profundo valor humano.

Para el sistema judicial, la Abg. Ferrín identificó un beneficio principal e innegable: la descongestión de causas. La mediación familiar, al resolver conflictos fuera de los tribunales, libera recursos judiciales que pueden ser destinados a casos que requieren obligatoriamente de la intervención de un juez. Sin embargo, la entrevistada expresó su preocupación al señalar que, lamentablemente, menos del 1% de los casos familiares son derivados a mediación.

Esta cifra es alarmantemente baja, especialmente si se considera que el Código de la Niñez y Adolescencia establece la mediación como un paso obligatorio en ciertas disputas familiares antes de acudir a la instancia judicial. Esta baja derivación representa una oportunidad perdida para optimizar la eficiencia del sistema judicial y ofrecer a las familias soluciones más adecuadas y menos conflictivas. La Abg. Ferrín concluyó que existe una brecha significativa entre la normativa y la práctica real en cuanto al uso de la mediación en el ámbito familiar.

2. Describa una situación desafiante que haya enfrentado en un proceso de mediación y cómo la manejó.

La Abg. Ferrín compartió una experiencia particularmente desafiante que ilustra la complejidad y la sensibilidad que a menudo caracterizan a la mediación familiar, así como la flexibilidad y empatía que requiere el rol del mediador.

Narró una audiencia de mediación familiar que se extendió por un período extraordinariamente largo, durando más de 10 horas continuas, desde las 08:00 de la mañana hasta las 18:30 de la tarde. La principal razón de esta prolongada duración radicaba en una circunstancia logística significativa: una de las partes residía en una ciudad distante, lo que dificultaba enormemente su movilidad y la posibilidad de reprogramar sesiones en fechas cercanas. La Abg. Ferrín comprendió que, por pura empatía y para evitarle a esa parte un desplazamiento adicional y costoso, era preferible intentar resolver el conflicto en una sola jornada, por extenuante que resultara.

Para manejar esta situación tan demandante, la Abg. Ferrín implementó una estrategia colaborativa: la audiencia fue atendida en conjunto con otro mediador. Esta co-mediación fue crucial para mitigar el desgaste emocional y físico que una sesión de tan larga duración inevitablemente produce en los mediadores, permitiéndoles mantener la concentración, la imparcialidad y la energía necesaria para facilitar el diálogo de manera efectiva. Al tener dos profesionales, pudieron turnarse en la facilitación, ofrecer diferentes perspectivas y apoyarse mutuamente en la gestión de momentos de alta tensión o fatiga.

La Abg. Ferrín reconoció explícitamente que una sesión de esta magnitud "no es lo ideal" y que, bajo circunstancias normales, la mediación se estructura en sesiones más cortas y manejables para optimizar la productividad y el bienestar de todos los involucrados. Sin embargo, enfatizó que esta fue una excepción justificada y realizada "por empatía con las partes", demostrando cómo el compromiso con el bienestar de los mediados y la flexibilidad para adaptarse a sus circunstancias pueden, en ocasiones, prevalecer sobre los protocolos estándar, siempre y cuando se garantice la calidad del proceso. Este ejemplo subraya la dimensión humana y adaptativa que la mediación puede ofrecer frente a la rigidez de otros procesos legales.

3. ¿Qué estrategias utiliza para fomentar la comunicación efectiva y la colaboración entre las partes en conflicto?

La Abg. Ferrín, al abordar esta pregunta, desglosó un conjunto de estrategias fundamentales que aplica en su práctica para fomentar activamente la comunicación efectiva y la colaboración entre las partes en conflicto, elementos cruciales para el éxito de cualquier proceso de mediación. Sus respuestas reflejan una metodología centrada en el respeto, la escucha profunda y la gestión del ambiente, a saber:

1. Escucha activa desde el inicio del proceso: Esta es la piedra angular de su estrategia. La Abg. Ferrín enfatiza que, desde el primer momento, es imperativo practicar una escucha activa y empática. Esto va más allá de simplemente oír; implica prestar atención plena no solo a las palabras, sino también al tono de voz, el lenguaje corporal y las emociones subyacentes. Al validar las narrativas de cada parte y

demostrar que sus preocupaciones son genuinamente escuchadas y comprendidas, se crea un ambiente de confianza y seguridad psicológica. Esta escucha inicial permite al mediador captar la complejidad del conflicto, identificar intereses ocultos y validar la perspectiva de cada individuo, sentando las bases para que las partes también comiencen a escucharse entre sí.

2. Formulación de preguntas con base en las respuestas de las partes:

La habilidad para preguntar es una herramienta poderosa. La Abg. Ferrín subraya que sus preguntas no son preestablecidas, sino que surgen directamente de las respuestas y la información proporcionada por las partes. Este enfoque dialógico y reactivo permite al mediador profundizar en los puntos clave del conflicto, clarificar malentendidos, explorar las motivaciones de cada afirmación y guiar a las partes hacia una reflexión conjunta. Las preguntas están diseñadas para abrir nuevas perspectivas, desafiar suposiciones rígidas y ayudar a las partes a considerar el punto de vista del otro, moviéndolas de posiciones confrontacionales a un entendimiento de sus intereses compartidos o complementarios.

3. Respeto por la información proporcionada, sin suposiciones del mediador: Un principio ético y práctico inquebrantable para la Abg. Ferrín es el absoluto respeto por la información tal como es presentada por las partes. Esto significa que el mediador debe abstenerse rigurosamente de hacer suposiciones, juicios o interpretaciones personales sobre lo que las partes "realmente quieren decir" o sobre la

verdad del conflicto. Su rol es el de facilitar, no el de juzgar o diagnosticar. Al mantener esta neutralidad y objetividad, se refuerza la confianza de las partes en el proceso y en el mediador, asegurando que se sientan seguras para compartir sus puntos de vista sin temor a ser malinterpretadas o invalidadas. Este respeto promueve una comunicación auténtica y desinhibida.

4. Concentración total durante la audiencia: La mediación, especialmente en conflictos familiares, demanda una atención y concentración impecables por parte del mediador. La Abg. Ferrín destaca la necesidad de una presencia mental completa, lo que implica estar plenamente inmerso en la dinámica de la conversación, captando cada palabra, cada emoción y cada interacción. Esta concentración total le permite al mediador identificar momentos clave para intervenir, parafrasear adecuadamente, resumir puntos de acuerdo o desacuerdo, y gestionar eficientemente el flujo de la discusión. Una distracción podría significar la pérdida de una oportunidad para avanzar o la escalada de la tensión.
5. Establecimiento y recordatorio de normas de respeto en caso de alteraciones emocionales: Reconociendo que los conflictos familiares son inherentemente emocionales, la Abg. Ferrín enfatiza la importancia de establecer claramente las normas de respeto y buena conducta al inicio del proceso. Estas reglas incluyen no interrumpir, evitar ataques personales y escuchar al otro. Sin embargo, su estrategia va más allá del establecimiento inicial; también implica la intervención activa del

mediador para recordar y reforzar estas normas en aquellos momentos donde las emociones se alteran y la discusión amenaza con desviarse hacia la confrontación. Esta intervención no es punitiva, sino que busca contener la escalada emocional, reencauzar el diálogo hacia un tono constructivo y asegurar un ambiente seguro donde todas las voces puedan ser escuchadas sin temor a la agresión verbal.

Estas estrategias, en conjunto, forman un enfoque integral que busca transformar un ambiente de conflicto en uno de diálogo y posible colaboración.

4. ¿Cree que la mediación familiar está suficientemente reconocida y utilizada en Ecuador?

La mediación no está suficientemente reconocida ni utilizada, a pesar del marco legal que la respalda. La entrevistada indicó que, en algunos juzgados, con un alto número de casos anuales, ni el 1% llega a procesos de mediación. Además, señaló que algunos jueces no reconocen el valor de las actas de mediación, solicitando documentos adicionales, lo cual contradice la normativa vigente.

5. ¿Qué obstáculos percibe en los centros de mediación judicial?

Identificó como principal obstáculo la insuficiente capacitación práctica de los mediadores. Muchos profesionales consideran que con un curso básico ya están aptos para mediar, sin entender que el ejercicio de la mediación exige experiencia, dominio emocional y conocimiento legal profundo.

También destacó que las audiencias pueden ser emocionalmente exigentes y extensas.

6. ¿Está familiarizado/a con la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador y otras normativas relevantes que regulan la mediación familiar, Podría mencionar los aspectos más relevantes?

Si, estoy familiarizada con la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador. Señaló que esta norma fue creada en 1997 y reformada en 2005, y que el artículo 190 de la Constitución reconoce la mediación como un método legítimo de resolución de conflictos. Además, destacó que el acta de mediación tiene valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y que la firma del mediador presume autenticidad, ya que este actúa como fedatario.

7. ¿Cuáles son los tipos de casos familiares más comunes que usted considera aptos para la mediación, Y cuáles no lo son, o tienen limitaciones?

La mayoría de los conflictos dentro del ámbito familiar pueden ser abordados a través de este mecanismo. Entre los casos más frecuentes mencionó los relacionados con pensiones alimenticias, régimen de visitas, tenencia y, en ocasiones, patria potestad. Explicó que la Ley de la Niñez y Adolescencia no establece prohibiciones expresas para estos temas, lo que permite su tratamiento dentro de una audiencia de mediación. Sin embargo, también reconoció que existen ciertos asuntos que no pueden ser mediados debido a restricciones legales, como el cambio de apellido, ya que este tipo de procedimientos están regulados por normas específicas y requieren

necesariamente la intervención judicial.

8. ¿Considera usted que la mediación familiar a menudo implica emociones intensas?

La Abg. Ferrín respondió a esta pregunta con una afirmación contundente y sin ambages: Sí. Su respuesta subraya una realidad ineludible y central en la práctica de la mediación familiar: al abordar temas que afectan la base de las relaciones humanas más íntimas, como son los conflictos dentro de la familia (divorcios, custodia de hijos, pensiones alimenticias, herencias, etc.), las emociones inevitablemente suelen estar a flor de piel.

Esto implica que el mediador no solo debe manejar aspectos legales y procedimentales, sino que también debe estar altamente capacitado para gestionar un entorno cargado de sentimientos profundos como la tristeza, la ira, la frustración, el dolor, el resentimiento e incluso el amor residual. Estas emociones intensas, si no son adecuadamente reconocidas y canalizadas, pueden fácilmente descarrilar el proceso de mediación, impidiendo que las partes piensen con claridad y cooperen.

Precisamente debido a esta alta carga emocional, la Abg. Ferrín hizo hincapié en la imperativa necesidad de que el mediador sea totalmente imparcial y neutral. Esta imparcialidad va más allá de no tomar partido; significa que el mediador debe ser capaz de mantenerse ajeno a cualquier influencia de factores personales, sesgos o estereotipos, incluyendo aquellos relacionados con el género de las partes o del propio mediador. Un mediador

que permite que sus propias emociones o prejuicios se filtren en el proceso podría exacerbar la situación, perder la credibilidad ante las partes y, en última instancia, comprometer la posibilidad de alcanzar un acuerdo justo y equitativo. La neutralidad, en este contexto, es un escudo profesional que permite al mediador crear un espacio seguro donde las emociones puedan expresarse, pero sin dominar el objetivo de la resolución colaborativa.

9. ¿Cómo gestiona el mediador sus propias emociones y las de las partes para mantener armonía en el conflicto?

Es fundamental que el mediador tenga claro que no forma parte del conflicto. Debe mantener distancia emocional, aunque puede sentir empatía, especialmente por los niños. La clave es no tomar partido, ya que cualquier inclinación puede perjudicar el proceso.

10. ¿Qué papel cree que juega la tecnología en el futuro de la mediación familiar en Ecuador?

Considera que la tecnología será un gran apoyo. Aunque no ha realizado mediaciones virtuales, reconoce que permiten mayor alcance y participación, sin importar la ubicación geográfica de las partes. Eso sí, deben cumplirse ciertos requisitos como el uso de firmas electrónicas.

11. ¿considera que los centros de mediación podrían integrar herramientas digitales para mejorar sus procesos?

La respuesta de la Abg. Ferrín a esta cuestión fue un rotundo Sí, destacando la ineludible necesidad y la viabilidad de incorporar herramientas

digitales en los procesos de mediación. Su perspectiva está fuertemente influenciada por la experiencia global reciente, señalando que especialmente tras la pandemia, muchas plataformas han demostrado ser útiles para este fin. La crisis sanitaria obligó a una rápida adaptación al trabajo remoto y a la digitalización de servicios, incluyendo la mediación en línea, que demostró su potencial para mantener la continuidad de los procesos y superar barreras geográficas.

La Abg. Ferrín visualiza cómo la tecnología puede optimizar la eficiencia, el acceso y la flexibilidad de los centros de mediación. Herramientas como las plataformas de videoconferencia (para mediaciones a distancia), sistemas de gestión de casos en línea (para el seguimiento de expedientes, programación de audiencias y almacenamiento seguro de documentos), o incluso aplicaciones para facilitar la comunicación asincrónica entre las partes y el mediador, podrían mejorar significativamente la experiencia del usuario y la operatividad de los centros. Estas herramientas no solo harían el proceso más ágil, sino que también podrían ampliar el alcance de la mediación a personas que residen en áreas remotas o que tienen dificultades de movilidad, democratizando el acceso a este servicio.

Sin embargo, a pesar de reconocer el vasto potencial de la digitalización, la Abg. Ferrín también identificó un reto importante y tangible en el contexto ecuatoriano: no todos los ciudadanos tienen acceso a la firma electrónica, la cual es esencial para formalizar los acuerdos alcanzados. Este es un obstáculo crítico, ya que para que un acuerdo de mediación tenga plena

validez y fuerza ejecutoria (equiparable a una sentencia judicial), su formalización es indispensable. La falta de acceso generalizado a la firma electrónica, ya sea por barreras tecnológicas, económicas o de conocimiento, crea una brecha digital que podría limitar la eficacia de la mediación en línea y la adopción plena de procesos digitalizados. Resolver este desafío, ya sea a través de campañas de alfabetización digital, subsidios para la obtención de firmas electrónicas o la implementación de mecanismos de validación alternativos, es crucial para que la integración digital de la mediación alcance su máximo potencial.

Resultados de la entrevista

La entrevista fue realizada al Abg. Lolo Figueroa

1. Desde su perspectiva, ¿cuáles son los principales beneficios de la mediación familiar tanto para las partes como para el sistema judicial?

Mediante la mediación familiar, las personas pueden llegar a solucionar sus conflictos sin pasar por largos y tediosos procesos judiciales. Es un método menos costoso, más eficiente y menos agotador en términos emocionales. Desde la perspectiva del sistema judicial, la mediación familiar es una herramienta que descongestiona el sistema, permitiendo a los jueces concentrarse en los asuntos que realmente requieren su atención y son más complejos o de mayor urgencia.

2. Describa una situación desafiante que haya enfrentado en un proceso de mediación y cómo la manejó.

Recuerdo una ocasión en la que una de las partes y su expareja estaba acaloradamente en desacuerdo sobre el régimen de visitas de su hijo, a tal punto que la mitad de la sala estaba en gritos y el ambiente en general estaba peligrosamente tenso. Para solucionar esto, tuve que interrumpir la sesión por unos minutos y hablar con cada parte por separado. Luego que el ánimo se controló un poco, reiniciamos el proceso con una lista de conductas que debíamos seguir a rajatabla y por último, se logró un acuerdo que sirvió de base para el resto de las sesiones.

3. ¿Qué estrategias utiliza para fomentar la comunicación efectiva y la colaboración entre las partes en conflicto?

En este caso, desarrollé estrategias como la normación y la explicación.

Adicionalmente, en cada sesión establezco parámetros de conducta y explico la dinámica del proceso. Sin embargo, en cada caso, el objetivo principal es el mismo: garantizar que las dos partes tengan un nivel de razonamiento y solución parecidas. Neutralidad y transparencia son igualmente imprescindibles.

4. ¿Cree que la mediación familiar está suficientemente reconocida y utilizada en Ecuador?

No del todo porque, aunque tienen el respaldo legal, hay una cultura muy fuerte de litigios. Muchas personas no saben que existen formas de solucionar conflictos familiares mediante la mediación, y otros sencillamente no confían en su efectividad. Hay que avanzar en su promoción social e institucional.

5. ¿Qué obstáculos percibe en los centros de mediación judicial?

Uno de los problemas más críticos es la carencia de capacitación continua. Algunos mediadores no están adecuadamente calificados para atender problemas emocionales intensos o de gran calado. La calidad del servicio también se ve afectada por la falta de personal o por la no disponibilidad de locales idóneos.

6. ¿Está familiarizado/a con la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador y otras normativas relevantes que regulan la mediación familiar, Podría mencionar los aspectos más relevantes?

Sí. La Ley de Arbitraje y Mediación señala específicamente que los acuerdos logrados por la mediación son equiparables a las sentencias de los jueces. El artículo 190 de la Constitución también reconoce la mediación como mecanismo legal. Cabe mencionar que el mediador tiene la función también de fedatario, lo que significa que su firma en los documentos

mediacionales presume su autenticidad.

7. ¿Cuáles son los tipos de casos familiares más comunes que usted considera aptos para la mediación, Y cuáles no lo son, o tienen limitaciones?

Son mediables los casos de alimentos, régimen de visitas, tenencia y acuerdos de convivencia. Sin embargo, el cambio de apellidos, adopciones y otros casos que puedan implicar vulneración grave de derechos solo pueden ser atendidos en sede judicial.

8. ¿Considera usted que La mediación familiar a menudo implica emociones intensas?

Sin duda. En la mayoría de los casos hay personas que, en el contexto de la mediación, tienen una relación personal y, en la mayoría de los casos, hay niños involucrados. Por lo que las emociones en estos casos son intensas, el profesional mediador tiene que estar entrenado para afrontar tensiones, contener emocional y políticamente a los intervinientes y ser neutral en todo momento.

9. ¿Cómo gestiona el mediador sus propias emociones y las de las partes para mantener armonía en el conflicto?

El mediador, sin duda alguna, debe mantenerse centrado en la tarea a realizar, prestando atención y manteniendo un autocontrol eficaz. No juzgar, ser neutral, y la asignación de límites claros desde un principio, colabora en la regulación de las emociones. La formación en inteligencia emocional y en comunicación no violenta tiene mucha importancia en este contexto.

10. ¿Qué papel cree que juega la tecnología en el futuro de la mediación familiar en Ecuador?

Las nuevas tecnologías permiten un mejor acceso a la mediación, sobre todo, para las personas que habitan en el campo o que tienen algún tipo de impedimento en su traslado. El acceso a plataformas virtuales ayuda a realizar mediaciones de manera eficiente si se asegura la confidencialidad y el anonimato de las partes.

11. ¿considera que los centros de mediación podrían integrar herramientas digitales para mejorar sus procesos?

Definitivamente, eso es posible. La mediación virtual es posible y es necesaria una mejor y más rápida inversión en infraestructura y capacitación en el uso de plataformas. La pandemia volvió evidente que la mediación virtual es factible, aunque todavía se necesita más inversión en infraestructura y capacitación, especialmente en el uso de firmas electrónicas para validar los acuerdos.

CONCLUSIONES

- En Ecuador, la mediación familiar está respaldada por un sólido marco legislativo que incluye la Constitución de la República, la Ley de Arbitraje y Mediación, así como regulaciones del Consejo de la Judicatura y la Ley Internacional de Derechos Humanos. De este estudio, se identificaron principios fundamentales del proceso, tales como voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad del mediador, independencia de la voluntad, equidad, buena fe y mediación con un ritmo razonable y oportuno. Estos principios sostienen la convicción de la mediación familiar, no solo como un mecanismo legalmente aceptable, sino como un resolutor ético, accesible y efectivo de disputas familiares, más aún en casos que involucran a niños y adolescentes.
- Este estudio de mediación familiar muestra que, aunque hay debilidades en el área de publicidad, percepción pública y cobertura del área, la mediación familiar ofrece, en relación con los sistemas judiciales tradicionales, ventajas significativas. Entre los beneficios más importantes se encuentran la rapidez, la reducción de costos, la confidencialidad y la obtención de acuerdos más duraderos y personalizados. Sin embargo, la falta de conocimiento público, la desconfianza en el servicio y los variados niveles de experiencia previa con el servicio presentan obstáculos que deben abordarse. A pesar de estas debilidades, los resultados de la encuesta indican que hay un alto nivel de aceptación pública hacia la opción de mediar disputas, lo que apunta a un potencial sustancial para fortalecer con los servicios adecuados en capacitación y defensa.

- Promover el uso de servicios de mediación familiar en Ecuador requiere una estrategia integral que combine educación, acceso y confianza institucional. Aunque la mayoría de los encuestados estaba dispuesta a aceptar la mediación como una alternativa a los procesos judiciales, había una notable falta de información sobre su funcionamiento, costo y ubicación. Este escenario obstaculiza el uso de un mecanismo eficiente, legal y pacífico para resolver disputas familiares. Por lo tanto, se vuelve esencial fortalecer el conocimiento público y la confianza respecto a los servicios de mediación, especialmente para los más vulnerables y aquellos más alejados de los centros urbanos.

RECOMENDACIONES

Es recomendable que el Estado, a través del Consejo de la Judicatura y otras entidades pertinentes, potencie los programas de capacitación acerca de los principios legales que regulan la mediación familiar, tanto para servidores públicos como para la ciudadanía en general. Esto permitirá avanzar en el desarrollo de una cultura jurídica que aprecie la mediación en su real dimensión como un mecanismo legal y eficaz, y que asegure que los procesos se realicen con el debido respeto a los principios éticos y legales pertinentes.

Es aconsejable el diseño de una campaña que ayude a la sensibilización y orientación del ciudadano, como también a mejorar la atención geográfica y digital de los servicios de mediación familiar, atendiendo en primer lugar a los sectores rurales y a los grupos en situación de vulnerabilidad. Esto ayudará a superar las barreras de acceso, mejorar el nivel de confianza en el servicio, y aprovechar las ventajas del proceso que son la agilidad, la confidencialidad, y la posibilidad de llegar a acuerdos duraderos sin necesidad de judicialización.

Se recomienda que se diseñe y difunda educación social legal a través de redes sociales, medios locales e incluso redes sociales para educar sobre la accesibilidad y beneficios de la mediación familiar. Además, se sugiere la colaboración entre el Consejo de la Judicatura, los gobiernos locales y organizaciones sociales para llevar unidades de mediación móvil a áreas rurales y de difícil acceso. Para las familias en estas áreas, los servicios de mediación móvil proporcionarían los servicios de mediación necesarios para acceder a la justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ADOLESCENCIA, C. D. (31 de MAYO de 2017). Obtenido de <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=c41ce35d1fd0cd5c21014fbe9d5cbd6458440933ff1c381e5cda752394419ea7JmItldHM9MTc0OTUxMzYwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=333a58ce-57c6-64bd-30e2-4b0556aa6545&psq=c%c3%b3digo+de+la+ni%c3%b1ez+y+adolescencia+ecuador+ACTUALIZADO&u=a1aHR0>

Aguas, M. (2023). El proceso de inscripción del acta de mediación y el principio de legalidad en Ecuador. *Contenido Digital CIDE*.

Aguilar, E. C. (202). *La Mediación como Mecanismo de Solución de Conflictos en Tiempos de Crisis*. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/BJCS-DE-1231.pdf

aguilar, E. c. (2023). *La Mediación como Mecanismo de Solución de Conflictos en Tiempos de Crisis*. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/BJCS-DE-1231.pdf

Andrade, Y. (2022). La Mediación: un Reto en Constante Construcción. *UESS*.

Armijos, M. (2022). *Vulneración del derecho al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a causa del trabajo infantil en época de pandemia*. Cuenca: Universidad Catolica de Cuenca.

Asiss, F. (2024). La mediación obispal en el Libro de las tres razones. . *Universidad de Alicante*.

Baltazar, S. (2023). La mediación familiar como herramienta para la solución pacífica y protectora de las emociones. *MSC Metodos de Solucion de Conflictos*.

Basurto, K. (2023). La mediación respecto del derecho de alimentos en el Ecuador: Una forma ágil y efectiva de solucionar estos conflictos. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*.

Belando, B. (2022). *LA MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA: UNA REALIDAD JURÍDICA*. Valencia: Universidad de Valencia.

Bermudez, N. (2023). El contexto actual de la mediación intercultural en Chile desde una visión internacional. *Revista CoPaLa*.

Cedeño, M., & Carrion, R. (2024). Mediación familiar como herramienta efectiva en procesos de divorcio. *Dialnet*, 566 - 579.

Constitucion de la Republica del Ecuador. (25 de ENERO de 2008). Obtenido de <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=1f07120268bea2fa4a33befef2c8169b71baa7a08e73de6bd8c90b0c643208c4JmltdHM9MTc0OTUxMzYwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=333a58ce-57c6-64bd-30e2-4b0556aa6545&psq=constituci%3%b3n+de+la+rep%3%bablica+del+ecuador&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuZ>

Constitucion de la Republica del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito. Obtenido de <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=00ca9f988df56464e63e7f94151120aa5de21ab63c2e5053bbda38f442a46d9aJmltdHM9MTc1MDcyMzlwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=353351b4-69c8-6b52-38a7->

434f686f6ae0&psq=contitucion+de+la+republica+del+ecuador&u=a1aHR0cH
M6Ly93d3cuZ29iLmVjL3Np

Corono, J. (2024). *Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), en el estado de Hidalgo, durante el periodo 2016-2022*. Hidalgo: Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo.

Defensoria publica del Ecuador. (2024). *Mediacion*. Guayaquil. Obtenido de https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=30871#:~:text=Es%20un%20procedimiento%20alternativo%20para,legal%2C%20pueden%20negociar%20y%20acordar

Derecho e Investigación. (15 de Marzo de 2022). Obtenido de <https://escuelaelbs.lat/aplicacion-mediacion-familiar-beneficios/#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20familiar%20se%20considera,y%20ayuda%20a%20alcanzar%20acuerdos>.

Diaz, R., & Yerga, M. (2021). *Mediación, discapacidad y Trabajo Social: una revisión sistematizada*. Alicante: Universidad de Alicante.

e. r. (11 de 10 de 2016). *mediandoconflicos.es*.

escudero, p. C. (2015). *“LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN LOS*.

Ganso, L. (2023). *La mediacion en los asuntos penales. Ventajas e inconvenientes*. Universidad de Valladolid.

Garcia, H. (2021). *Tras bastidores del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación*. Quito: Universidad San Francisco de Quito.

- Garcia, L. (2022). El papel del trabajo social en la formacion de la mediación familiar. *Scielo*. Obtenido de <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/71590/TESIS%20MEDIACI%C3%93N%20FAMILIAR%20LUIS%281%29.pdf?sequence=4>
- Garcia, L. M. (2010). *El papel en el trabajo social en la formacion de l mediacion familiar*. Obtenido de <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/71590/TESIS%20MEDIACI%C3%93N%20FAMILIAR%20LUIS%281%29.pdf?sequence=4>
- Garcia, S. (2025). La mediación como modalidad de intervención en el abordaje de conflictos familiares. *Universidad Nacional de Colombia*.
- Gilberto Guillen, L. A. (2022). Formación de la competencia mediación de conflictos familiares en especialistas de orientación familiar. *Revista de curriculum y formacion de profesorado*.
- gizagune, f. (19 de 01 de 2023). *los principios de la mediacion* .
- Guillen, J. (2021). La mediación: una estrategia comunicativa para resolver conflictos entre individuos. *ENCUENTROS*.
- INEC. (2022). *Instituto Nacional de Estadisticas y Censos*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadisticas y Censos: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/home/>
- Leon, P. (2024). *Mediation in Ecuador: Challenges and opportunities for conflict resolution*. Quito.

Macavilva, J. (2021). La mediación como estrategia para resolver conflictos en el aula. *PUCP*.

Martinez, J., & Garcia, M. (2022). El estado de la mediación en España: un análisis descriptivo del perfil y práctica profesional. *Mediaciones Sociales*.

MEDIACION, L. D. (21 de AGOSTO de 2018). Obtenido de

<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=a6d304139a2d3f70d7470720b113a3c5afd6510b4fe5909c1bf7d9294e841de3JmItldHM9MTc0OTUxMzYwMA&pnt=3&ver=2&hsh=4&fclid=333a58ce-57c6-64bd-30e2-4b0556aa6545&psq=LEY+DE+ARBITRAJE+Y+MEDIACION&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuZ29iLmVjL3NpdGVzL2RIZmF>

Moreno, M. (2023). Estrategias de manejo conductual en el abordaje de los conflictos. *Dialnet*, 164 - 180.

Ortiz, A. (2022). *La mediación como requisito previo para descongestionar a la justicia ordinaria en temas de familia*. Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica.

Ortiz, R. (2021). La mediación como método de resoluciones de controversias. *Torrossa*.

Pucachaqui, Y., & Rosero, J. (2025). *La obligatoriedad de la mediación: una vía de implementación para materia familiar, niñez y adolescencia*. Quito: Universidad Politecnica Salesiana Ecuador.

Quiroga, M. (2021). Mediación y Cultura de Paz en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. *Polo del Conocimiento*.

RABEYA, G. A. (2018). RECURSO DE MEDIACION PREVIO A LA

PRESENTACION DE. Obtenido de

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2431/1/T-ULVR-2227.pdf>

Rocha, G., & Esteves, V. (2023). Mediación escolar y práctica restaurativa para la conciliación y prevención de los conflictos de aula. *Dialnet*, 592 - 604.

Ruiz, R. (2023). Materias transigibles en mediación en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*.

Saenz, J. (2022). Proyectos de Mediación entre iguales en la Región de Murcia. *Dialnet*.

Serrano, L. (2022). *LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL ECUADOR*. Quito: PUCE.

Obtenido de

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/86/1/La%20mediaci%C3%B3n%20familiar.pdf>

SERRANO, L. D. (2012). *LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL ECUADOR*". Quito.

Obtenido de

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/86/1/La%20mediaci%C3%B3n%20familiar.pdf>

Todd, L., & Gorjon, F. (2023). Beneficios de la mediación familiar como factor protector en adolescentes con adicciones. *Dialnet*, 61 - 74.

Unai Aso Poza. (11 de Febrero de 2025). *Las 6 principales fases de la mediación*.

Obtenido de Psicología y Mente: <https://psicologiymente.com/social/fases-mediacion>

Universidad Central Europea. (26 de Julio de 2024). *¿Qué es un mediador?*

Funciones y habilidades. Obtenido de

<https://ecuador.universidadeuropea.com/blog/que-es-mediador/>

ANEXOS

Entrevista



Nota: Entrevista con la Abogada Ferrer.